

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 5 DE DICIEMBRE DE 2019. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 4
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 5
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del año en curso. 7
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 13
- Protesta del licenciado Juan Sámano Gómez, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. 19
- Presentación de la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante la cual se propone el

establecimiento de los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2020.

20

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar y adicionar diversas leyes con el objeto de crear la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Guanajuato.

24

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Apaseo el Alto, Apaseo el

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- | | |
|---|---|
| <p>Grande, Cuerámara y Silao de la Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018. 38</p> | <p>continuar con la ejecución de obra pública que mantenga el desarrollo económico de Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma. 45</p> |
| <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que los contribuyentes del impuesto predial tengan un descuento del 50% sean propietarios o poseedores de inmuebles y paguen el servicio de seguridad privada, el cual contemple el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, aprobación de la misma. 39</p> | <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, por medio del cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Celaya, Elvira Paniagua Rodríguez, para que por su conducto dé instrucciones al Director del Instituto de Arte y Cultura de Celaya, Dagoberto Serrano, a fin de reinstalar en sus actividades a la maestra Virginia Hernández Crisanto, quien fue despedida injustificadamente y, en su caso, aprobación de la misma. 49</p> |
| <p>– Manifestándose en contra de la propuesta de Punto de Acuerdo, interviene la diputada Alejandra Gutiérrez Campos. 42</p> | <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, por medio del cual se formula exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que incluya al municipio de Salamanca en el plan piloto para implementar la estrategia «Planeta Joven» para la prevención de las adicciones y, en su caso, aprobación de la misma. 50</p> |
| <p>– La diputada Vanessa Sánchez Cordero, interviene a favor de la propuesta de Punto de Acuerdo presentada. 44</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de</p> |
| <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, para que se destinen mayores recursos para los proyectos de inversión con la finalidad de</p> | |

<p>consistencia y resultados del Programa SOO4 Articulación Productiva del Medio Rural, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p>	<p>53</p>	<p>de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p>	<p>78</p>
<p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Uriangato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p>	<p>63</p>	<p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa SO16 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p>	<p>89</p>
<p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p>	<p>73</p>	<p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa PO06 Gestión Integral de la Diversidad, proyecto Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p>	<p>100</p>
<p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa GOO1 Fortalecimiento Institucional</p>		<p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de</p>	

- | | |
|---|---|
| <p>resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E014 Certeza Jurídica en Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 111</p> <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa K001 Ciudadano Digital, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 121</p> <p>– Asuntos generales. 131</p> <p>– Intervención del diputado Jaime Hernández Centeno con el tema <i>primer año de gobierno del Presidente de la República</i>. 132</p> <p>– Participación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, con el tema <i>lo que la gente cuenta</i>. 134</p> <p>– Tratando sobre la manifestación de los estudiantes de la Universidad de Guanajuato, participa el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. 136</p> <p>– La diputada María Magdalena Rosales Cruz, interviene con el</p> | <p>tema <i>las y los estudiantes de la Universidad de Guanajuato</i>. 138</p> <p>– El diputado Héctor Hugo Varela Flores interviene tratando sobre <i>los propietarios de palcos y plateas del Estadio León</i>. 139</p> <p>– La diputada Katya Cristina Soto Escamilla interviene tratando sobre el <i>Día Internacional de las Personas con Discapacidad</i>. 140</p> <p>– Intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para tratar sobre <i>Primer año de gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador</i>. 141</p> <p>– Clausura de la sesión. 144</p> <p>PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.</p> <p>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</p> <p>-La C. Presidenta: Muy buenos días. Vamos a iniciar nuestra sesión.</p> <p>Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.</p> <p>(Lista de asistencia)</p> <p>Informo a la Asamblea que la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido, previamente, a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tiene por justificada la inasistencia.</p> <p>-La Secretaría: Muy buenos días. La asistencia es de veintiún diputadas y diputados, hay quórum señora presidenta.</p> <p>-La C. Presidenta: Siendo las once horas con veintinueve minutos, se abre la sesión.</p> |
|---|---|

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

**-La Secretaría: (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 5 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Protesta del licenciado Juan Sámano Gómez, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. 5. Presentación de la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante la cual se propone el establecimiento de los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2020. 6. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar y adicionar diversas leyes con el objeto de crear la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Guanajuato. 7. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; así como a las auditorías practicadas a las

operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Cuerámara y Silao de la Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018. 8. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que los contribuyentes del impuesto predial tengan un descuento del 50% de descuento cuando sean propietarios o poseedores de inmuebles y paguen el servicio de seguridad privada, el cual contemple el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, aprobación de la misma. 9. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, para que se destinen mayores recursos para los proyectos de inversión con la finalidad de continuar con la ejecución de obra pública que mantenga el desarrollo económico de Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma. 10. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, por medio del cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Celaya, Elvira Paniagua Rodríguez, para que por su conducto dé instrucciones al Director del Instituto de Arte y Cultura de Celaya, Dagoberto Serrano, a fin de reinstalar en sus actividades a la maestra Virginia Hernández Crisanto, quien fue despedida injustificadamente y, en su caso, aprobación de la misma. 11. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada María Magdalena Rosales Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, por medio del cual se formula exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que incluya al municipio de Salamanca en el

plan piloto para implementar la estrategia «Planeta Joven» para la prevención de las adicciones y, en su caso, aprobación de la misma. 12. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa S004 Articulación Productiva del Medio Rural, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 13. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Uriangato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 14. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 15. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa G001 Fortalecimiento Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 16. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del

Programa S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 17. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa P006 Gestión Integral de la Diversidad, proyecto Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 18. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E014 Certeza Jurídica en Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 19. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa K001 Ciudadano Digital, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 20. Asuntos generales.»

Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Esta presidencia da cuenta que se integran a esta sesión ordinaria las diputadas y diputados Celeste Gómez Frago, Héctor Hugo Varela Flores, José Huerta Aboytes, Miguel Ángel Salim Alle, Katya Cristina Soto Escamilla y Jéssica Cabal Ceballos, así como la diputada Lorena del Carmen Alfaro García.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta votos a favor y ningún voto en contra.

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica,

mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta votos a favor y cero votos en contra.

-La C. Presidenta: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 50
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE
DE 2019
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA.
GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----
La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de diecinueve diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión, durante el desahogo del punto uno del orden del día, las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos,

Angélica Paola Yáñez González, Celeste Gómez Fragoso, Claudia Silva Campos, Jessica Cabal Ceballos, Katya Cristina Soto Escamilla, Lorena del Carmen Alfaro García, Ma Carmen Vaca González, Martha Isabel Delgado Zárate y Noemí Márquez Márquez; y los diputados Héctor Hugo Varela Flores, Israel Cabrera Barrón, Jaime Hernández Centeno, José Huerta Aboytes y Miguel Ángel Salim Alle. En tanto que el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto tres, y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo en el punto dieciocho del orden del día. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con diecinueve minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. -----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la escuela de deporte y física *Rafa Jaime*, invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos. -----

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiuno de noviembre del año en curso, con treinta y cuatro votos, sin discusión. En la misma modalidad de votación se aprobó el acta de referencia, con treinta y tres votos. -----

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

La presidencia indicó que, al haberse aprobado la designación del licenciado Gustavo Rodríguez Junquera como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y toda vez que el ciudadano se encontraba en disponibilidad de acudir a rendir la protesta de ley, resultó oportuno llamarle. Designó a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Justicia para que fungieran como Comisión de Protocolo e introdujeran al salón de sesiones al ciudadano Gustavo Rodríguez Junquera. Presente en el salón de sesiones, la presidencia le tomó la protesta de ley, y solicitó a la Comisión de Protocolo

acompañar al magistrado en el momento que quisieran abandonar el salón. -----

La presidencia dio cuenta con las iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado relativas a: Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil veinte; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil veinte; Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y de reforma a diversas disposiciones de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato e iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. La presidencia las turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce, fracciones primera, segunda y tercera, y ciento once fracciones décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado José Huerta Aboytes, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a adicionar un artículo veintiocho Bis, al capítulo primero del título tercero de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Salud Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento dieciocho fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos del *Colegio Americano del Centro*

A. C., del municipio de Irapuato, Guanajuato, invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. -----

El diputado Jaime Hernández Centeno, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Fomento Agropecuario para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento diez fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia solicitó al diputado Jaime Hernández Centeno dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que adiciona dos párrafos al artículo dos mil ochocientos setenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Juan Elías Chávez, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar los artículos treinta y uno y treinta y dos fracciones segunda y quinta y adicionar el artículo treinta y uno Bis a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar el segundo párrafo del artículo quince y derogar el inciso c de la fracción segunda del artículo diez, así como el artículo veintisiete de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece fracciones primera y tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida a la asociación civil de *Ladrieros y Alfareros*

Torres Mochas, del municipio de San Felipe, Guanajuato, invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. -----

Se dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Pénjamo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de La Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarimoro y Uriangato; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y Obra Pública por las administraciones municipales de Atarjea, Salamanca y San Diego de la Unión, todas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; y a la auditoría integral practicada a las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Acámbaro, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; por los ejercicios fiscales de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. La presidencia los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a fin de exhortar al Gobernador del Estado para que de forma inmediata solicite licencia al cargo de Gobernador del Estado de Guanajuato y la misma sea puesta a consideración para su aprobación de este Poder Legislativo de conformidad con el artículo sesenta y tres fracción vigésima séptima de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por poner en riesgo la soberanía de los Estados Unidos Mexicanos al declarar públicamente su aprobación para que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica pueda intervenir en asuntos de seguridad

exclusivos de nuestro país, mediante el envío de tropas estadounidenses a nuestro territorio. En los términos solicitados por el proponente, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a discusión se declarara de obvia resolución el punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión la propuesta de punto de acuerdo. Se registró la participación del diputado Armando Rangel Hernández para hablar en contra; y de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar a favor. Al concluir las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando no aprobada la propuesta de punto de acuerdo por cinco votos a favor y veintinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo del punto de acuerdo. -----

El diputado Paulo Bañuelos Rosales, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulado por diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para impulsar la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento de los recursos presupuestales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil veinte. En los términos solicitados por las y los proponentes, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a discusión se declarara de obvia resolución el punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión la propuesta de punto de acuerdo. Se registró la participación para hablar en contra de la diputada María Magdalena Rosales Cruz. Posteriormente el diputado Paulo Bañuelos Rosales rectificó hechos a la oradora que le antecedió; misma que

intervino al término del orador por alusiones personales. El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta intervino para rectificación de hechos a la diputada María Magdalena Rosales Cruz y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo intervino para hablar a favor del punto de acuerdo. Durante su intervención la diputada María Magdalena Rosales Cruz solicitó el uso de la tribuna por alusiones personales, la cual no fue concedida por la presidencia, por no ser el momento oportuno. Al término de las intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobada la propuesta de punto de acuerdo por mayoría de votos de los presentes, con veintinueve votos a favor y cinco votos en contra. Una vez lo cual, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, al titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos conducentes. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del veinte al veintinueve del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. De igual forma propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veintiséis al veintinueve del orden del día, se sometieran a consideración y posterior votación en un solo acto. Propuesta que resultó aprobada, sin discusión, en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y tres votos, por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas de reformas al Código Civil para el Estado de Guanajuato, la primera, de reforma a los artículos sesenta y siete y sesenta y ocho, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; y la segunda, de adición de un inciso d a la fracción segunda del artículo sesenta y ocho formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal a

través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintisiete votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado. -----
Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Juventud y Deporte relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, que adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----
Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción décima primera del artículo dos recorriéndose la fracción décima primera vigente por la fracción décima segunda, se adiciona la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia y se adicionan los artículos cuarenta y dos Bis, cuarenta y dos Ter, cuarenta y dos Quáter, cuarenta y dos Quinques a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. Se registró para hablar a favor del dictamen, la diputada Noemí Márquez Márquez. Al término de su intervención, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -
Se sometió a discusión el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y

Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de reformar el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.
Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor. En consecuencia y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la secretaria informó a la presidencia que el ciudadano Juan Sámano Gómez, obtuvo veintiocho votos; el ciudadano Juan José Sierra Rea, dos votos, y el ciudadano Rodrigo Sierra Ortiz, cuatro votos. En consecuencia, la presidencia manifestó que se designaba al ciudadano Juan Sámano Gómez, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato por el término de siete años, contados a partir del momento en que rindiera la protesta de ley de conformidad con los artículos catorce, apartado b, base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y ciento cincuenta y cuatro, ciento sesenta y ciento sesenta y dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes, y al ciudadano Juan Sámano Gómez, para que rindiera la protesta de ley. Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y dos votos y la abstención de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, quien fundó los motivos de esta. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veintiséis al veintinueve del orden del día, relativos a: **1)** informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; **2)** informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; **3)** informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *EO13 Centros*

Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; e **4)** informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *EO60 Unidad de Televisión de Guanajuato*, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. Al no haber intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Guanajuato y San Luis de la Paz; al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al Secretario de Gobierno, al Consejo Directivo y al Director General de la Unidad de Televisión de Guanajuato; así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la palabra la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar del *día mundial de las personas sordas*; la diputada Ma Carmen Vaca González con el tema *DAP el mal derecho llamado alumbrado público*; y la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema *trescientos sesenta y cinco días de felicidad*. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados, y que se retiraron con permiso de la presidencia las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Claudia Silva Campos. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos e indicó que se citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta. Damos fe. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada presidenta. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Diputado secretario. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputada secretaria. Paulo Bañuelos Rosales. Diputado vicepresidente. » - - - - -

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y un votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: El acta han sido aprobada por unanimidad de votos.

Esta presidencia da cuenta que se integran a esta sesión ordinaria las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo y Noemí Márquez Márquez, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y el subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dan respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, mediante el cual se realizó un exhorto a dichas Secretarías y a otras dependencias del Ejecutivo Federal para que conjuntamente y con apego a sus obligaciones y atribuciones lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del presupuesto de egresos de la federación de 2019 destinados al campo; que por razones de austeridad republicana han cancelado y por ende, se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo correspondientes al año 2020.

La vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite punto de acuerdo en el que exhorta a los congresos de las entidades federativas, para que dentro de sus atribuciones y facultades, armonicen su marco normativo a fin de establecer en sus legislaciones correspondientes que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, a fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: El director General de Procedimientos de Competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en vía de notificación, remite al Congreso del Estado el dictamen preliminar recaído en el expediente AI/DC-002-2018, mediante el cual inició el procedimiento de investigación para determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan generar efectos anticompetitivos en el mercado de servicios

de telecomunicaciones fijas con dimensión geográfica circunscrita al Estado de Guanajuato. Asimismo, informa que se cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco días para pronunciarse sobre el mismo.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de tres iniciativas: la primera, de reforma a los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; la segunda, que deroga el artículo 155 y reforma los artículos 382 y 383 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y de reforma al artículo 56 y adición de un artículo 56 bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios y la tercera, de reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad en todo.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: La coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, en materia de delitos informáticos.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: La coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado envía opinión de la iniciativa a fin de reformar el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato que le fue remitida para consulta.

El secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato comunica que se emitieron comentarios y opiniones a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, respecto a la iniciativa a efecto de adicionar un artículo 93 bis a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: La directora General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, en el cual exhorta al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a los organismos autónomos y a los ayuntamientos, a efecto de que impulsen acciones y establezcan mecanismos y estrategias que incentiven la digitalización y disminuyan el consumo del papel.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El Fiscal General del Estado de Guanajuato da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, en el cual se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que en la aplicación para teléfonos inteligentes ProcurApp, se puedan denunciar delitos de manera inmediata y se incluya dentro del menú principal una opción que les permita a las mujeres denunciar la violencia de género.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el director general de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita a las contralorías municipales de San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío y Silao de la Victoria, el estado en que se encuentran cada una de las observaciones que determinaron presuntas responsabilidades administrativas, con motivo de las revisiones practicadas a dichos municipios.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: La secretaria de Turismo del Estado de Guanajuato remite información, solicitada por la Comisión de Turismo, sobre las cuestiones planteadas a este Congreso del Estado por la Asociación de Transportistas y Anexos Turísticos de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: El secretario de Finanzas, Inversión y Administración remite información relativa a los movimientos presupuestales correspondientes al periodo del 11 al 25 de noviembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2019.

-La C. Presidenta: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

-La Secretaría: El consejero presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato da respuesta a la consulta de las iniciativas por la que se reforman los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; de reformas a los artículos 382 y 383, y derogación del artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y de reforma al artículo 56 y adición de un artículo 56 bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: La secretaria del ayuntamiento de Salamanca y el secretario del ayuntamiento de Moroleón, remiten respuesta a la consulta de dos iniciativas; la

primera, por la que se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la segunda, a efecto de reformar el artículo 76 fracción I, inciso u, numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, en la que se reforman las fracciones X y XI y se adicionan una fracción XII al artículo 83 y un artículo 83-13 y la segunda, de reforma al artículo 63, segundo párrafo y adición de un segundo párrafo al artículo 64, ambas de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura en el cual exhorta a los ayuntamientos del Estado a efecto de que implementen programas y acciones para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Jaral del Progreso, Moroleón y Romita remiten respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, en el cual exhorta a los ayuntamientos a efecto de que se disminuya el consumo de papel.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: Los presidentes municipales y los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo y Santa Cruz de Juventino Rosas; los secretarios de los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Moroleón y Victoria; así como el encargado del despacho de la secretaria del ayuntamiento

de Ocampo comunican los acuerdos aprobados que modifican las facilidades administrativas por los derechos del servicio de alumbrado público de las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de dichos municipios.

Los ayuntamientos de Abasolo, Moroleón y Romita remiten información adicional a las iniciativas de leyes de ingresos para dichos municipios, en materia de impuesto predial.

El secretario del ayuntamiento y la tesorera municipal de Celaya, Gto., remiten en alcance a la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 de dicho municipio, el estudio técnico de la tabla progresiva del impuesto predial, correspondiente a la propuesta de reforma del artículo 4.

Las regidoras y regidores del ayuntamiento de Celaya, Gto., solicitan se realicen modificaciones a la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 de dicho municipio, dejando sin efecto los incrementos propuestos en materia de impuestos y derechos.

Los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar, Jaral del Progreso y Romita remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de reformar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 9 de su reglamento.

El presidente y el tesorero municipales de León, Gto., solicitan sea aprobada una modificación a la propuesta del artículo 48 de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de dicho municipio.

El secretario del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite información complementaria sobre la propuesta de derechos por servicio de drenaje y alcantarillado de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal de 2020, de dicho municipio.

El secretario del ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., remite información complementaria sobre los servicios de

limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y de panteones de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal de 2020, de dicho municipio.

El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite información complementaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, sobre la propuesta tarifaria de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de dicho municipio.

El presidente municipal de Acámbaro, Gto., remite información de los proyectos de inversión prioritarios para la consecución del desarrollo y bienestar de dicho municipio.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar y Romita remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 234, tercera parte, de fecha 22 de noviembre del año en curso, se publicó el Decreto número 111 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley de referencia.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar, Jaral del Progreso y Romita remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que en la sesión celebrada el 28 de noviembre del año en curso, se aprobó el dictamen relativo a la iniciativa de referencia, en el sentido de archivo.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite el

acuerdo por el que se aprueban y autorizan la séptima modificación al presupuesto de egresos y a la modificación a la plantilla de personal autorizada, así como al tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2019.

El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite copia certificada del acuerdo por el que se aprueba la quinta modificación del presupuesto de egresos de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2019.

El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remiten la cuarta modificación al presupuesto general para el ejercicio fiscal 2019.

El síndico municipal de Tarandacua, Gto., da respuesta a las recomendaciones relativas a la auditoría del desempeño practicada a la administración municipal por el periodo comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2018.

El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., remite copia certificada del acuerdo por el que se aprueba la propuesta de la tercera modificación al presupuesto de ingresos, egresos, tabulador y plantilla de personal, para el ejercicio fiscal 2019.

-La C. Presidenta: Enterados y se remiten a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura en el cual exhorta a los ayuntamientos del Estado para que consideren dentro de sus programas municipales, reconocimientos especiales a sus deportistas destacados, propiciando la creación de Salones de la Fama, a efecto de difundir sus logros y, con ello, incentivar a la sociedad a ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables. Así mismo, destinen recursos de conformidad a su suficiencia presupuestal para el fortalecimiento de las áreas deportivas o, en su caso, para el desarrollo y organización de actividades recreativas.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Abasolo, Jaral del Progreso, Moroleón y Romita comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero pasan a ser párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se agregan a sus expedientes para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Jaral del Progreso, Moroleón y Romita remiten respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, a efecto de adicionar una fracción VI al artículo 36-6 recorriéndose en su orden la subsecuente y la segunda, de reforma al artículo 154, ambas de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Abasolo, Jaral del Progreso y Romita dan respuesta a la consulta de la parte correspondiente a las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, contenida en la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Los secretarios de los ayuntamientos de Jaral del Progreso y Romita remiten respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Fomento a

la Donación de Alimentos en el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., da respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de reformar los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Abasolo, Gto., da respuesta a la consulta de tres iniciativas: la primera, que adiciona un apartado C a la fracción XV del artículo 88; la segunda, de reforma a los artículos 4, 17, 80, 81 y 92, ambas de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la tercera, que reforma los artículos 382 y 383, y deroga el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de reforma al artículo 56 y adición de un artículo 56 bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: La síndica municipal de Yuriria, Gto., da respuesta al punto de acuerdo emitido por esta Legislatura, mediante el cual formula la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2020.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite opiniones con motivo de la consulta de la iniciativa de adiciones de un artículo 11 bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de dos párrafos al artículo 8 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado y de reforma del inciso u de la fracción I del

artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero presenta acuerdo parlamentario en el que exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, del Congreso de la Unión, y a la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se atienda la problemática y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes para la operación de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco remite punto de acuerdo por el que exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que, instruya a la Secretaría de Salud, a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que se aboquen al conocimiento y atiendan la problemática de salud humana e impacto al ecosistema, que impera en las diversas regiones del estado de Jalisco y del país, con motivo del manejo y uso de plaguicidas, pesticidas y sustancias tóxicas y, en su caso, prohíban su uso.

La Sexagésima Segunda Legislatura de Congreso del Estado de Guerrero remite punto de acuerdo por el que exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Congreso de la Unión y de los congresos locales, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se diseñen e instrumenten los programas necesarios y se etiqueten los recursos presupuestales suficientes a la SEMARNAT, CONAFOR, CONANP, CONAGUA, PROFEPA y demás instancias vinculadas con el cuidado, prevención y protección del medio ambiente para apoyar a brigadistas

que participan en la prevención y combate de incendios forestales a nivel nacional y en los municipios con mayor incidencia de estos eventos.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección de la Mesa Directiva que fungió durante el mes de noviembre del año en curso.

-La C. Presidenta: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El presidente, el secretario y otros integrantes del Comisariado del Ejido el Colorado del municipio de San Diego de la Unión, Gto., solicitan en ejercicio del derecho de petición se legisle en cuestión al robo de ganado, sea considerado delito grave, no alcance fianza y sea más severo el castigo del robo en todas sus modalidades.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: La ciudadana Ma. de Jesús Rocha Jiménez solicita revocación de mandato de la presidenta municipal de Celaya, Gto., la ciudadana Elvira Paniagua Rodríguez; asimismo, señala domicilio en la ciudad de Guanajuato para recibir notificaciones.

-La C. Presidenta: Enterados y de conformidad con el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se requiere a la denunciante para que acuda a la Secretaría General del Congreso del Estado a ratificar su denuncia, apercibida que de no hacerlo el día de la notificación del presente requerimiento o dentro de los tres días hábiles siguientes, se acordará su archivo definitivo. Una vez ratificada, remítase a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: Es cuánto señora presidenta.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del INAEBA proyecto 1014, invitados por el diputado J.

Guadalupe Vera Hernández. ¡Sean todos ustedes bienvenidos!

PROTESTA DEL LICENCIADO JUAN SÁMANO GÓMEZ, COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, toda vez que en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre se aprobó la designación del licenciado Juan Sámano Gómez, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, me permito informar que el ciudadano mencionado se encuentra en disponibilidad de acudir a este salón a rendir la protesta de ley; por lo tanto, resulta oportuno llamarle. Con este motivo, se designa a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que funjan como comisión de protocolo e introduzcan a este salón de sesiones a la persona referida.

En consecuencia, se solicita a las diputadas y a los diputados comisionados acompañar hasta este salón a la persona mencionada.

(La comisión de protocolo cumple su encomienda)

-La C. Presidenta: Ruego a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Juan Sámano Gómez, ¿protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que se os ha conferido?

Lic. Juan Sámano Gómez: ¡Sí protesto!

-La C. Presidenta: Si no lo hicierais así, el Estado de Guanajuato os lo demande.

Se pide a la comisión de protocolo acompañar al Comisionado en el momento en que desee abandonar este salón.

Solicito a los asistentes ocupar sus lugares.

Se da cuenta con la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante la cual se propone el establecimiento de los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2020.

RESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MONTOS MÁXIMOS O RANGOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EN SUS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LICITACIÓN SIMPLIFICADA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

»DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en la fracción 11 del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la fracción II del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos presentar la iniciativa de decreto, mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2020, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Fundamento

El Congreso del Estado, tiene facultades para expedir, reformar y adicionar cuantas leyes o decretos sean conducentes al gobierno y administración en todos los ramos que comprenden y que no estén, de manera exclusiva, reservados a la federación, de conformidad con el artículo 63, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 117, fracción VI de la propia Constitución Local, señala que corresponde a los Ayuntamientos ejercer las funciones o la prestación de los servicios públicos municipales, observando lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Al respecto, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, reglamenta en su artículo 46, la obra pública que llevan a cabo los entes públicos.

En este contexto normativo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado debe establecer los montos máximos o rangos de adjudicación, bajo la modalidad de adjudicación directa y licitación simplificada.

En congruencia con la facultad referida, el artículo 76 del citado ordenamiento señala que el procedimiento de adjudicación directa procede cuando el monto de la obra o etapa programada, no exceda del monto autorizado por el Congreso del Estado.

En el mismo sentido, el artículo 87, establece que, en la ejecución de la obra pública por administración directa, cada acción individualmente no puede exceder del doble de la cantidad del rango o límite máximo establecido por el Congreso del Estado para la adjudicación directa, ni el costo final resulte más alto al equivalente a su ejecución por contrato.

11. Consideraciones

Las modalidades referidas en los artículos mencionados en los párrafos

anteriores pretenden que la obra pública municipal se realice con oportunidad, eficiencia y con el óptimo aprovechamiento de recursos financieros, humanos y técnicos; por lo que resulta conveniente que el Congreso del Estado fije los montos que deberán observar los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política, toma en cuenta que, en las fijaciones de los montos máximos o rangos de adjudicación, bajo la modalidad de adjudicación directa y licitación simplificada inciden en:

A. Aspectos relacionados con el beneficio esperado por la sociedad:

- Atender con oportunidad las necesidades de la sociedad mediante la ejecución eficiente de la obra pública municipal.
- Promover la reactivación de la economía local y regional mediante la participación de empresas pequeñas y medianas locales.
- Convertir a la obra pública municipal en una fuente generadora de empleos.

B. Aspectos relacionados con la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.

- Reducir los subejercicios presupuestales en la obra pública municipal mediante la simplificación administrativa de procesos, tiempos y costos.
- Promover la transparencia y rendición de cuentas al focalizar la fiscalización de la responsabilidad sobre quienes participen en el proceso de administración y seguimiento de la obra pública. (elaboración de proyectos, asignación y contratación de obras, administración del proceso de ejecución (control de costos) y entrega).
- Promover mecanismos de denuncia anónima sobre la presunción de actos de corrupción.

C. Aspectos relacionados con la calidad de las obras.

- Promover la calidad de las obras amparadas en la mejor preparación de expedientes técnicos.
- Establecer como criterio básico de asignación la capacidad técnica de los contratistas.
- Promover que las obras se asignen una vez que cuenten con los expedientes técnicos y estudios de evaluación del impacto socioeconómico.

Por lo anterior, la conformación de los grupos de municipios para diferenciar los rangos de montos máximos de obra en los criterios de asignación directa y licitación simplificada debe estar en función de su densidad poblacional la que define su capacidad institucional para llevar a cabo procesos de licitación y administración de obra; por otra parte, la modalidad de asignación directa en la obra pública aun cuando reduce la oportunidad de participar en procesos competitivos, acelera la ejecución de las obras y focaliza la responsabilidad y transparencia de quienes participan en el proceso de toma de decisiones. Respecto a los procesos de licitación simplificada, deben incorporar presupuestos basados en análisis de precios unitarios.

La adjudicación de obra pública municipal bajo las modalidades de adjudicación directa o licitación simplificada, deberán ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y la transparencia.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política para efectos de la propuesta que somete a consideración, tomó como referencia los montos contenidos en el decreto número 3 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 261, vigésima tercera parte, de fecha 31 de diciembre de 2018, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2019, considerando ajustes en los montos para 2020 respecto a la adjudicación directa y en la licitación simplificada, se considera pertinente

recomendar que el porcentaje de incremento para el ejercicio fiscal 2020 se lleve al 3.5%.

Como parte de la justificación de estos ajustes, fue considerado:

- La Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (EEESP) del Banco de México, la expectativa media de la inflación general anual medida con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para el cierre del ejercicio fiscal en curso es de 3.31% y de 3.54% para 2020.
- Por su parte, la inflación general anual esperada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2020 para el cierre de 2019 es de 3.2% y de 3% para el 2020.
- Además, la tasa de crecimiento del PIB en términos reales estimada para el próximo año, de acuerdo a los CGPE 2020, es del 2%.
- La estimación del deflactor del PIB de acuerdo a los CGPE para el 2020.

Los que suscribimos, consideramos adecuada dicha medida a fin de contribuir a la dinamización de la actividad económica en nuestro estado, así como a contribuir a armonizar disposiciones en la materia y homologar criterios que se han considerado en disposiciones a nivel estatal y federal.

111. Recomendaciones

En atención a lo anterior se emiten la siguiente recomendación en torno a los montos máximos de obra pública municipal para el ejercicio 2020:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De cero hasta \$968,760.00	De \$968,760.01 hasta \$1'614,600.00
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De cero hasta \$1'614,600.00	De \$1'614,600.01 hasta \$2'691,000.00
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De cero hasta \$2'691,000.00	De \$2'691,000.01 hasta \$4'843,800.00

Nota: conforme a los datos duplicados por el INEGI en el conteo intercensal del año 2015, los municipios del Estado de Guanajuato que integran los grupos, son los siguientes:

Grupo A

Municipio	Habitantes
Atarjea	5,128
Santa Catarina	5,261
Santiago Maravatio	6,824
Xichú	11,639
Pueblo Nuevo	11,872
Coroneo	12,068
Tarandacua	12,256
Tierra Blanca	18,960
Victoria	20,166
Huanímaro	21,638
Ocampo	23,528
Doctor Mora	24,219

Grupo B

Municipio	Habitantes
Cuerámaro	28,320
Tarimoro	34,263
Jaral del Progreso	38,412
Ciudad Manuel Doblado	38,832
San Diego de la Unión	39,668
Jerécuaro	49,053
Moroleón	50,377
Villagrán	58,830
Romita	59,879
Uriangato	62,761
Apaseo El Alto	68,455
Yuriria	69,763
San José Iturbide	78,794
Purísima del Rincón	79,798
Comonfort	82,572
Santa Cruz de J. Rosas	83,060
Abasolo	90,990
Apaseo El Grande	92,605
Cortázar	95,961

Grupo C

Municipio	Habitantes
Salvatierra	100,391
Acámbaro	112,125
San Felipe	113,109
San Francisco del Rincón	119,510

San Luis de La Paz	121,027
Valle De Santiago	142,672
Pénjamo	150,570
Dolores Hidalgo	152,113
Allende	171,857
Guanajuato	184,239
Silao	189,567
Salamanca	273,271
Celaya	494,304
Irapuato	574,344
León	1,578,626

Asimismo, esta medida contribuye a evitar que las mismas obras (obra menor) para las que se consideraron esos topes, se trasladen por el simple cambio de precios en el tiempo a la modalidad de licitación pública, dejando de aplicar los fines para los que fueron concebidas las modalidades distintas a ese régimen, que son los de facilitar el manejo de la obra menor, que se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados.

Igualmente se mantiene la disposición de que los montos establecidos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a efecto de evitar que la determinación cuantitativa del monto y límite quede indefinida, en virtud de la indeterminación del importe del impuesto.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado

establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De cero hasta \$968,760.00	De \$968,760.01 hasta \$1'614,600.00
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De cero hasta \$1'614,600.00	De \$1'614,600.01 hasta \$2'691,000.00
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De cero hasta \$2'691,000.00	De \$2'691,000.01 hasta \$4'843,800.00

Nota: conforme a los datos duplicados por el INEGI en el conteo intercensal del año 2015, los municipios del Estado de Guanajuato que integran los grupos, son los siguientes:

Grupo A

Municipio	Habitantes
Atarjea	5,128
Santa Catarina	5,261
Santiago Maravatio	6,824
Xichú	11,639
Pueblo Nuevo	11,872
Coroneo	12,068
Tarandacuaio	12,256
Tierra Blanca	18,960
Victoria	20,166
Huanímaro	21,638
Ocampo	23,528
Doctor Mora	24,219

Grupo B

Municipio	Habitantes
Cuerámaro	28,320
Tarimoro	34,263
Jaral del Progreso	38,412
Ciudad Manuel Doblado	38,832
San Diego de la Unión	39,668

Jerécuaro	49,053
Moroleón	50,377
Villagrán	58,830
Romita	59,879
Uriangato	62,761
Apaseo El Alto	68,455
Yuriria	69,763
San José Iturbide	78,794
Purísima del Rincón	79,798
Comonfort	82,572
Santa Cruz de J. Rosas	83,060
Abasolo	90,990
Apaseo El Grande	92,605
Cortázar	95,961

Grupo C

Municipio	Habitantes
Salvatierra	100,391
Acámbaro	112,125
San Felipe	113,109
San Francisco del Rincón	119,510
San Luis de La Paz	121,027
Valle De Santiago	142,672
Pénjamo	150,570
Dolores Hidalgo	152,113
Allende	171,857
Guanajuato	184,239
Silao	189,567
Salamanca	273,271
Celaya	494,304
Irapuato	574,344
León	1,578,626

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de Obra Pública Municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor el 1° uno de enero del año

2020 (dos mil veinte), previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 4 de diciembre de 2019. **Diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. »

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XI de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Vanessa Sánchez Cordero dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A FIN DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS LEYES CON EL OBJETO DE CREAR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Buenos días. Con su permiso señora presidenta. Con el permiso también de la mesa directiva. Muy buenos días, compañeras y compañeros. Medios de comunicación, público en general. Saludo también a quienes nos siguen por medios remotos.

El día de hoy utilizo esta tribuna para poner a consideración de este Pleno una iniciativa que atiende los reclamos que conocemos y que, a últimas fechas, se hacen más evidentes.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa de reformas y adiciones a diversas leyes estatales con el objeto de crear la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Referirnos al empoderamiento de las mujeres es entender y estar dispuesto a entrar a un proceso donde las mujeres adquieren mayor dominio y control sobre su propia vida, sobre su entorno, sobre las decisiones que toman, sobre su participación en los diferentes ámbitos de la comunidad, sobre sus propias responsabilidades, pero, sobre todo, es estar dispuestos a garantizar en todo momento la equidad en todos los aspectos y circunstancias entre los hombres y las mujeres y estar realmente en condiciones de cambiar el mundo.

En los últimos 20 años el rol de las mujeres en la vida social ha cambiado paulatinamente, a veces sintiendo y comprobando poco avance en la participación en igualdad de circunstancias con los hombres.

Pero los resultados han sido alentadores y gratificantes, las mujeres han pasado de la oscuridad a un estado de visibilidad en todas las actividades que realizan, teniendo importantes aportaciones para la sociedad. Tal es el caso:

- Mayor número de niñas inscritas en educación básica.
- Mayor número de mujeres emprendedoras en la economía.
- Mayor participación de las mujeres en partidos políticos, y por ende en cargos de elección popular.
- Mayor número de mujeres profesionistas que optan por continuar sus estudios en postgrados.
- Mayor número de mujeres empresarias que han formado un patrimonio propio.
- Mayor número de mujeres en cargos directivos del sector privado y público.
- Mayor número de mujeres que han incursionado en labores que estaban reservadas para los hombres. Por ejemplo, mujeres conductoras de vehículos pesados o transporte público; o, mujeres participando en actividades de inteligencia en áreas de seguridad pública; o mujeres enfocadas a las áreas de investigación científica y tecnológica; o recientemente, se presentó en el Senado una iniciativa que propone que las mujeres sean incluidas al servicio militar.
- También tenemos mayor participación de las mujeres en los medios de comunicación, deportes, cine, cultura, teatro, música, pintura, entre otras muchas actividades.

Sin embargo, las mujeres siguen marginadas en rubros de liderazgo, a pesar de que las mujeres conforman más del 50% de la fuerza laboral en el mundo, pero solamente menos del 25% logran alcanzar un puesto de alta gerencia.² Este es un gran reto que tiene que afrontar el país en el desarrollo de sus políticas públicas e instituciones.

² Foro Económico Mundial. Manpower Group. 2018.

Por ello, el estado de Guanajuato debe continuar creando las condiciones para el empoderamiento de las mujeres, pero desde una perspectiva y diseño institucional diferente de cómo se vienen desarrollando las políticas públicas para este fin.

Actualmente, el Gobierno del Estado de Guanajuato cuenta con un organismo público descentralizado denominado "Instituto para las Mujeres Guanajuatenses",³ el cual tiene como objeto impulsar y promover el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado.

Sin embargo, la actuación de dicho organismo público ha quedado rezagado en el diseño e implementación de verdaderas políticas públicas en favor del empoderamiento de las mujeres en el estado.

Su actuación ha quedado mermada por el poco impacto e importancia que se le da desde la estructura centralizada del Gobierno del Estado al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ya que se han creado e implementado de manera repetitiva cada año las mismas políticas públicas con escasos resultados. Tal es el caso, de las acciones de eliminación de violencia contra las mujeres; igualdad y no discriminación de las mujeres; acciones con perspectiva de género; espacios públicos seguros para mujeres y niñas, entre otras.

A tal grado que muchas de las políticas públicas antes mencionadas no han permeado como se estructuraron en un principio. Y podemos ver los siguientes datos desgarradores:

- De enero a julio del presente año, asesinaron a 165 mujeres en Guanajuato.⁴ La Fiscalía del Estado clasificó 157 de las

³ **Decreto número 86**, mediante el cual, se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatense. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, 16 de septiembre de 2014, segunda parte, número 148.

⁴ Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

muertes de este año como homicidio doloso, y los 8 restantes como femicidios. Y los municipios que más registraron estos hechos violentos fueron Celaya, Irapuato, León y Salamanca.

- La inseguridad de las mujeres pasó este año de 74.7% a 82.1%.⁵ Cada año va en aumento.
- Las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales.
- La violencia que ejercen parejas, esposos, exnovios o exesposos contra las mujeres en México es severa y muy severa en 64% de los casos.⁶
- El 19.4% de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado, por parte de sus parejas, agresiones de mayor daño físico, que van desde los jalones o empujones hasta golpes, patadas, intentos de asfixia o estrangulamiento e incluso agresiones con armas de fuego y abusos sexuales.

Por ello, el fastidio, la rabia y la impotencia de la sociedad, que se ha expresado en diversas movilizaciones y marchas en el país, que hicieron eco en Guanajuato, para exigir justicia y seguridad en protesta del repudio a la ola de violencia contra la mujer y las acusaciones en contra de la autoridad por no tener acciones más efectivas para evitarla.

En este sentido, es necesario crear una institución gubernamental con peso específico dentro de la estructura centralizada del Gobierno del Estado, para diseñar e implementar verdaderas políticas públicas y acciones del empoderamiento de las mujeres en el estado. No solamente acciones preventivas, es urgente entrar en un nuevo diseño institucional que se trabaje en visibilizar a las mujeres guanajuatenses.

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/envipe2018_09.pdf

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/violencia2018_Nal.pdf

Por ello, su servidora y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México proponemos la presente iniciativa para crear la Secretaría de las Mujeres en el Gobierno del Estado de Guanajuato, con la única finalidad de lograr formalmente el empoderamiento de las mujeres guanajuatenses, así como la incorporación de la perspectiva de género en todas las instituciones, políticas y acciones ejecutadas por el Estado, a través de un diseño institucional que pueda ser fácilmente funcional y que mantenga la interacción permanente con todos los actores de la sociedad.

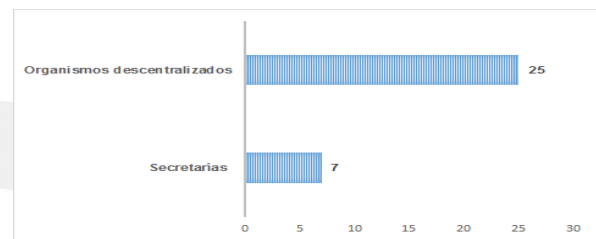
En este sentido se **propone adicionar la fracción XIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para crear la Secretaría de las Mujeres dentro de la estructura de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado. La cual será la encargada de promover y fomentar las condiciones para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado.

Es decir, con la creación de la Secretaría de las Mujeres se otorga la relevancia que tienen las mujeres en nuestra sociedad, la participación activa que desarrollan todos los días, y ayudará a encontrar los canales institucionales adecuados para trabajar en acciones con perspectiva de género.

En otras palabras, nos permitirá comprender y entender las políticas públicas con mayor profundidad tanto en la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Abriendo nuevas posibilidades y contenidos de interacción entre los géneros, encontrando mejores mecanismos para resolver los desequilibrios que se presentan entre ambos.

Este nuevo enfoque para el empoderamiento de las mujeres, a través de la creación de una Secretaría para las Mujeres, ha ido permeando en cada entidad federativa del país.

A tal grado, que actualmente de las 32 entidades federativas del país, solamente 7 cuenta con una Secretaría de las Mujeres, tal es el caso de Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas. El resto de las entidades federativas, es decir, 25, cuentan con organismos descentralizados.⁷



Bajo este enfoque, es necesario entrar en un nuevo proceso de empoderamiento de las mujeres en el estado de Guanajuato. Abriendo la posibilidad al diseño de políticas públicas fuertes y con un claro contenido de perspectiva de género.

Por otro lado, se propone **adicionar la fracción III bis del artículo 22 del referido ordenamiento**, para establecer como obligación de todas las dependencias de la administración pública centralizada, el desarrollar sus actividades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, así como diseñar y ejecutar políticas públicas que garanticen la aplicación del principio de paridad de género.

Es decir, atendiendo y observando las reformas a la Constitución Federal del pasado mes de junio del presente año, para dar entrada a la observancia del principio de paridad de género.

Asimismo, se propone en la presente iniciativa **adicionar el artículo 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para incorporar las atribuciones que regirán el actuar de la Secretaría de las Mujeres, abarcando los siguientes temas:

- Empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el estado.

⁷ Información obtenida de la plataforma nacional de transparencia. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

- Aplicación del principio de paridad de género, así como la perspectiva de género en las políticas de desarrollo en todos los ámbitos.
- Fortalecimiento de los mecanismos administrativos para el ejercicio pleno de las mujeres.
- Mejorar la condición social de las mujeres y la erradicación de todas las formas de discriminación en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.
- Impulsar que los medios de comunicación masiva fomenten una cultura que elimine los estereotipos e imágenes que atentan contra la dignidad de las mujeres.
- Interacción y vinculación directa con dependencias y entidades del gobierno estatal y municipal, y los sectores social y privado para garantizar y respetar los derechos de las mujeres.
- Estrategias permanentes para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Realizar acciones para el reconocimiento público de las actividades sobresalientes de las mujeres.
- Promover el acceso a las mujeres a la justicia con perspectiva de género.
- Convocar a las organizaciones civiles y sociales, así como a los sectores académicos y educativos a fin de elaborar propuestas, programas, estrategias y acciones para mejorar la calidad de vida de las mujeres.
- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las relaciones de género en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Elaborar diagnósticos integrales y especiales sobre la situación de las mujeres que permitan conocer

su problemática en el Estado y los municipios.

- Promover el desarrollo de las potencialidades de las mujeres a través de la educación, la capacitación y el empleo, dando particular importancia a la lucha contra la pobreza, analfabetismo, enfermedades y la violencia contra las mujeres.

Es decir, el desarrollo pleno de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres promueve el talento y las habilidades de las mujeres, con la única finalidad de lograr la formación, las condiciones y las oportunidades de igualdad que deben potencializar y estar en igual de condiciones a las mujeres frente a los hombres.

Al crearse la Secretaría de las Mujeres, se propone extinguir el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; por lo cual, en los artículos transitorios se establece una serie de pasos que debe contemplar el titular del Poder Ejecutivo del Estado para dar vida a la dependencia estatal, observando actos administrativos y reglamentarios para dar cabal cumplimiento a cada uno de los siete artículos transitorios.

De igual manera, se prevé en la presente iniciativa **reformular y adicionar diferentes artículos de diversas leyes estatales** para incorporar la denominación de la Secretaría de las Mujeres y sustituir la denominación del Instituto para las Mujeres Guanajuatense, siendo las siguientes:

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.
2. Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
3. Ley de Salud del Estado de Guanajuato.
4. Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.
5. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

6. Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato.
7. Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
8. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.
9. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.
10. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.
11. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.
12. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En este sentido, se busca mejorar la vida de las personas, de la sociedad guanajuatense, desarrollando y enriqueciendo todos los ámbitos de las mujeres, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres, sino también a la convivencia de oportunidades con los hombres.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que —como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos—, por lo que hace al: *a) impacto jurídico*, este se traducirá en diversas reformas y adiciones a diferentes leyes estatales con el objeto de crear la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Guanajuato; *b) impacto administrativo*, la propuesta genera la creación de una Secretaría de Estado denominada Secretaría de las Mujeres, con implicaciones de organización, funcionamiento y administrativas que debe contemplar el titular del Poder Ejecutivo del Estado; *c) impacto presupuestario*, derivado de la creación de una Secretaría de Estado, es que se solicita que en el análisis de la presente

iniciativa sea solicitado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado el impacto presupuestal correspondiente; y *d) social*, se logrará un verdadero empoderamiento en las condiciones para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se adicionan* los artículos 13, fracción XIV, ubicando el contenido de las actuales fracciones XIV y XV, como fracciones XV y XVI; 22, fracción III bis; y, 33 bis; todos de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 13. Constituyen la Administración ...

I. a XIII. ...

XIV. La Secretaría de las Mujeres;

XV. La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

XVI. La Procuraduría General de Justicia.

Artículo 22. Las Dependencias del ...

I. a III. ...

III bis. Desarrollar sus actividades enfocadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, así como diseñar y ejecutar políticas públicas que garanticen la aplicación del principio de paridad de género.

IV. y V. ...

Asimismo, deberán informar ...

Artículo 33 bis. La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover y fomentar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado, y le competen las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar políticas públicas encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el estado;
- II. Diseñar políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las mujeres, y proponer mecanismos para evaluar su implementación y resultados, en coordinación con las instancias correspondientes;
- III. Impulsar y aplicar el principio de paridad de género, así como la perspectiva de género en las políticas de desarrollo del estado, que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres y su integración de manera igualitaria;
- IV. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas regionales, sectoriales, institucionales y

especiales, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, las autoridades municipales y los sectores sociales y privados a favor de los derechos de las mujeres;

- V. Procurar, impulsar, difundir y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de los mecanismos administrativos para el mismo fin;

- VI. Promover entre los poderes del Estado y con las organizaciones de la sociedad civil, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres y la erradicación de todas las formas de discriminación en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

- VII. Proponer estrategias para la orientación de los recursos públicos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales de las mujeres, concentrando esfuerzos y recursos a los sectores de mayor rezago en el estado;

- VIII. Impulsar que los medios de comunicación masiva fomenten una cultura que elimine los

- estereotipos e imágenes que atentan contra la dignidad de las mujeres; y propiciar y difundir masivamente una cultura de no violencia hacia las mujeres y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IX. Capacitar, asesorar y colaborar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las autoridades municipales y de los sectores social y privado, sobre los derechos de las mujeres;
- X. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para que se integre bajo las características de transversalidad, con perspectiva de género, etiquetado e intransferible, a favor de las mujeres;
- XI. Implementar una estrategia permanente para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XII. Promover y realizar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de las mujeres de la entidad;
- XIII. Promover el acceso a las mujeres a la justicia con perspectiva de género
- y pleno respeto a sus derechos;
- XIV. Promover el cumplimiento, así como difundir el contenido y los alcances de los tratados internacionales en materia de no violencia contra las mujeres e igualdad de derechos para las mujeres, celebrados por el Estado mexicano;
- XV. Proponer y celebrar convenios de colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, así como con los tres ámbitos de gobierno, para desarrollar proyectos que propicien el respeto y cumplimiento de los derechos de las mujeres;
- XVI. Proponer y promover, ante el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos, que las reformas normativas respeten y cumplan los derechos de las mujeres;
- XVII. Convocar a través de los mecanismos establecidos a las diferentes organizaciones civiles y sociales, así como a los sectores académicos y educativos a fin de elaborar propuestas, programas, estrategias y acciones para

- mejorar la calidad de vida de las mujeres;
- XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las relaciones de género en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX. Promover y asesorar, con respeto a la autonomía municipal, en la creación y operación de instancias municipales de las mujeres, para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en los municipios;
- XX. Elaborar diagnósticos integrales y especiales sobre la situación de las mujeres que permitan conocer su problemática en el Estado y los municipios y actualizar periódicamente, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas;
- XXI. Promover el desarrollo de las potencialidades de las mujeres a través de la educación, la capacitación y el empleo, dando particular importancia a la lucha contra la pobreza, analfabetismo, enfermedades y la

violencia contras las mujeres;

- XXII. Promover, difundir y publicar obras y estudios relacionadas con el objeto de la Secretaría de la Mujer; y

- XXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la Entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de hasta noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para crear la Secretaría de las Mujeres.

El organismo público descentralizado que a la fecha desempeña las atribuciones en las materias objeto de la presente reforma, continuará ejerciendo las atribuciones en sus materias, hasta el acto formal de entrega recepción. Posteriormente quedarán abrogadas las disposiciones normativas contenidas en el Decreto Gubernativo número 86, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 148, segunda parte, de fecha 16 de septiembre de 2014, relativas a la reestructura interna y denominación del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

TERCERO. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses transferirá a la Secretaría de las Mujeres, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de las funciones que

tuvieren encomendadas en las materias que se transfieran con motivo del presente Decreto y de las reformas a otros ordenamientos, a través de la entrega recepción respectiva.

El personal del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses referido en el párrafo que antecede, conforme a su estatus laboral pasarán a integrar a la nueva Secretaría de las Mujeres, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

CUARTO. La Secretaría de las Mujeres sustituye en su ámbito de competencia de todas sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en los términos de artículo tercero transitorio del presente Decreto.

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría de las Mujeres a que alude el presente Decreto acorde a éste y a las reformas a los demás ordenamientos.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada asignación de recursos a la Secretaría de las Mujeres para su correcta operación.

En el caso de los recursos federales, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las gestiones con las instancias correspondientes para los efectos de este artículo.

SEXTO. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria.

SÉPTIMO. El titular del Poder Ejecutivo expedirá el reglamento necesario para el cumplimiento de esta reforma, en un término que no exceda de ciento veinte

días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto se expiden, continuaran vigentes los actuales en lo que no se opongan a la presente reforma, acorde a lo establecido en el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforman* los artículos 10, fracción X; 19, fracción VI; y, 24, párrafo primero, y epígrafe; y, *se deroga* la fracción V del artículo 2; todos de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Glosario

Artículo 2. Para los efectos ...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. a XII. ...

Integración del Consejo Estatal

Artículo 10. El Consejo Estatal

...

I. a IX. ...

X. El titular de la **Secretaría de las Mujeres**, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Consejo;

XI. a XV. ...

Cuando acuda el ...

Los integrantes a ...

Por cada integrante ...

Facultades del Secretario de Seguridad Pública

Artículo 19. El titular de ...

I. a V. ...

VI. Realizar, en coordinación con la **Secretaría de las Mujeres**, campañas de prevención del delito, en función de los factores de

riesgo que atañen a las mujeres; y

VII. ...

Facultades del titular de la Secretaría de las Mujeres

Artículo 24. El titular de la **Secretaría de las Mujeres** ejercerá las siguientes facultades:

I. a XV. ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TERCERO. *Se reforma* el artículo 50, párrafo segundo de la *Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios*, para quedar en los términos siguientes:

“Acciones en materia de Equidad de Género

Artículo 50. Las autoridades estatales ...

Para tal efecto se realizarán los acuerdos y acciones de coordinación correspondientes con la **Secretaría de las Mujeres** y las áreas de seguridad pública estatal y municipal, a efecto de canalizar todas aquellas acciones que limiten los derechos de las mujeres y en general que impacten de forma negativa en la equidad de género.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO CUARTO. *Se reforman* los artículos 101, párrafo cuarto; y, 111 Quáter, fracción VII; todos de la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 101. La Secretaría de ...

Derogado.

La Secretaría de ...

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la **Secretaría de las Mujeres**, formulará e implementará un Programa Estatal de Lactancia Materna, el cual tendrá como objeto proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, a través de políticas públicas.

Artículo 111 Quáter. Corresponde a la ...

I. a VI. ...

VII. Promover en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la **Secretaría de las Mujeres**, la lactancia materna como un derecho humano y la no discriminación por lactar en público, a través de una campaña interinstitucional y permanente.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO QUINTO. *Se reforma* la fracción IX del artículo 32 de la *Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Integración del Consejo Estatal

Artículo 32. El Consejo Estatal

...

I. a VIII. ...

IX. El titular de la **Secretaría de las Mujeres;**

X. a XII. ...

Será invitado permanente ...

La Secretaría Ejecutiva ...

Cada integrante del ...

Los representantes contemplados ...

El cargo de ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEXTO. *Se reforman* los artículos 26, fracción IX; la denominación de la Sección Décima Tercera Bis, del Capítulo III, del Título V; 40 Bis, y epígrafe; y, 58 Bis, párrafo segundo; todos de la *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Integración del Consejo Estatal

Artículo 26. El Sistema Estatal

...

I. a VIII. ...

IX. **De la Secretaría de las Mujeres;**

X. a XIII. ...

Para efectos de ...

El Consejo Estatal ...

Sección Décima Tercera Bis
Del titular de la Secretaría de las Mujeres

Facultades del Titular de la **Secretaría de las Mujeres**

Artículo 40 Bis. El Titular de la **Secretaría de las Mujeres**, tendrá las mismas facultades que el Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en el ámbito de su respectiva competencia.

Capacitación

Artículo 58 Bis. Tratándose de violencia ...

I. a X. ...

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la **Secretaría de las Mujeres** podrán brindar al personal municipal competente para la atención de la violencia la capacitación para la prevención, atención y erradicación de la violencia, así como su actualización.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Se reforma* la fracción VIII del artículo 64 de la *Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Integración del Comité

Artículo 64. El Comité estatal

...

I. a VII. ...

VIII. La titular de la **Secretaría de las Mujeres**;

IX. a XV. ...

Por cada integrante ...

Los integrantes del ...

El reglamento determinará ...

Los representantes de ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO OCTAVO. *Se reforma* la fracción IX del artículo 26 de la *Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social*, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 26. La junta de ...

I. a VIII. ...

IX. El titular de la **Secretaría de las Mujeres**;

X. a XIII. ...

Los miembros de ...

La junta de ...

Los integrantes de ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO NOVENO. *Se reforman* los artículos 36; 37; y, tercero transitorio; y *se deroga* la fracción VIII del artículo 5; todos de la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Glosario

Artículo 5. Para los efectos ...

I. a VII. ...

VIII. **Se deroga**;

IX. a XIII. ...

Conformación del Sistema para la Igualdad

Artículo 36. El Sistema para

...

I. ...

II. La **Secretaría de las Mujeres**, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;

III. a XVI. ...

Coordinación de acciones del Sistema para la Igualdad

Artículo 37. La **Secretaría de las Mujeres** coordinará las acciones del Sistema para la Igualdad, la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, así como las medidas para vincularlo con otros sistemas de carácter nacional y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley.

Plazo para la publicación del reglamento de la Ley Artículo Tercero. La Secretaría de las Mujeres, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema para la Igualdad, propondrá al Gobernador del Estado el Reglamento de la Ley dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la instalación del Sistema para la Igualdad.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO DÉCIMO. *Se reforman* los artículos 18; y, 22, fracción IX; todos de la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Atribuciones de la Secretaría de las Mujeres

Artículo 18. La Secretaría de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XIII. ...

Integración del Consejo Estatal

Artículo 22. El Consejo Estatal ...

I. a VIII. ...

IX. El titular de la Secretaría de las Mujeres;

X. y XI. ...

Por cada integrante ...

Los integrantes a ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *Se reforma* la fracción VII del artículo 16 de la *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Integrantes del Consejo

Artículo 16. El Consejo estará ...

I. a VI. ...

VII. El titular de la Secretaría de las Mujeres;

VIII. a XI. ...

Cuando acuda el ...

Los integrantes a ...

Por cada integrante ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *Se reforma* la fracción VI del artículo 27-4 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Integración del Consejo

Directivo de la

Procuraduría de Protección

Artículo 27-4. El Consejo Directivo ...

I. a V. ...

VI. El titular de la Secretaría de las Mujeres;

VII. y IX. ...

Los titulares de ...

Asimismo, a propuesta ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. *Se reforma* la fracción XVII del artículo 22 de la *Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios*, para quedar en los términos siguientes:

“Integrantes de la Comisión Intersecretarial

Artículo 22. La Comisión Intersecretarial ...

I. a XVI. ...

XVII. La Secretaría de las Mujeres;

XVIII. a XXII. ...

La Coordinación de ...”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 5 de diciembre de 2019. La diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón. »

Es cuánto, gracias.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II y

XIX de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Asimismo, se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, para su opinión, con fundamento en los artículos 59, fracción X, segundo párrafo y 116, fracción V de nuestra Ley Orgánica.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Cuerámbaro y Silao de la Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

⁸PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, ACÁMBARO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, JERÉCUARO, MANUEL DOBLADO, MOROLEÓN, OCAMPO, PUEBLO NUEVO, ROMITA, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN JOSÉ ITURBIDE, SANTA CATARINA, SANTIAGO MARAVATÍ, TARANDACUAO, TIERRA BLANCA, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, VILLAGRÁN, XICHÚ Y YURIRIA; ASÍ COMO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LAS

⁸ Los informes de resultados a los que se hace referencia en el presente punto del orden del día pueden consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.congresogto.gob.mx/informes-aseg>

ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CUERÁMARO Y SILAO DE LA VICTORIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

-La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante las votaciones.

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar cuenta de la propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, **formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que los contribuyentes del impuesto predial tengan un descuento del 50% cuando sean propietarios o poseedores de inmuebles y paguen el servicio de seguridad privada, el cual contemple el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles.**

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A FIN DE EXHORTAR A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL TENGAN UN DESCUENTO DEL 50% CUANDO SEAN PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES Y PAGUEN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL CONTEMPLA EL CUIDADO, RESGUARDO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Buenos días, compañeros, amigos, medios de comunicación, personas que nos acompañan por los diferentes medios de comunicación. Con el permiso de la presidencia.

El día de hoy hago uso de este espacio para proponer ante ese órgano legislativo la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución:

»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de *Punto de Acuerdo*, mediante el cual este Pleno *exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato, para que los contribuyentes del impuesto predial tengan un descuento del 50% cuando sean propietarias o poseedoras de viviendas que se encuentren en fraccionamientos o colonias y paguen el servicio de seguridad privada, el cual contemple el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles*, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad pública en los municipios está considerada como un servicio público que debe prestar de manera directa, continua y permanente el gobierno. Sin embargo, en la actualidad la seguridad pública ya no es suficiente para ser

considerada como un servicio público más, sino que es elemento fundamental de la autoridad municipal, porque sin dicho pilar sería imposible gobernar, ni mantener la tranquilidad y paz social para su población.

En los últimos años, el país y el propio estado de Guanajuato han estado inmersos en una guerra encarnizada contra el crimen organizado y la delincuencia imperante en cada ciudad y comunidad. A tal grado que nuestra entidad está considerada como la más violenta e insegura del país. Basta con ver los reportes mensuales que publica el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las encuestas nacionales que publica el INEGI en materia de seguridad pública y victimización. En todas ellas, siempre el estado de Guanajuato está en los primeros lugares.

¿Y entonces que están haciendo las personas para protegerse del crimen organizado y de la delincuencia? Pues han optado por no salir de sus casas en la noche, no frecuentan zonas de alto riesgo, tratan de ir siempre acompañadas a realizar pagos o trámites, esconden sus pertenencias, invierten más dinero en protección y seguridad para sus viviendas y negocios, entre otros aspectos.

Pero una de las acciones que han tomado las personas de manera colectiva es contratar los servicios de seguridad privada,⁹

⁹ SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS. SON PARTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, POR TANTO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA LEGISLAR RESPECTO DE AQUELLAS DEBE ESTARSE A LA LEY GENERAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

La seguridad pública, entendida como la actividad dirigida a la protección de las personas y de los bienes, así como al mantenimiento de la tranquilidad y del orden ciudadano, incluye un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad: custodia del bien jurídico así definido. De esta manera, los servicios de seguridad prestados por empresas privadas junto con las instituciones de seguridad pública, forman parte de un sistema de seguridad pública que funciona por la colaboración entre éstas y aquéllas, las cuales, sin subsumirse en las funciones del Estado, coadyuvan con él. En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no distingue entre la actividad de seguridad pública y la de seguridad privada, sino sólo hace diferencias respecto del sujeto que presta el servicio. En efecto, el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), constitucional, confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de legislar sobre los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, sin referirse a la seguridad privada. Así pues, los servicios de seguridad prestados por el Estado o por particulares son dos expresiones de una misma actividad y, por tanto, en la distribución de competencias para legislar respecto de empresas de servicios de seguridad privada debe estarse a la ley general expedida por el Congreso de la Unión, en términos de los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Ley Suprema.

con la finalidad de cuidar, resguardar, proteger, vigilar y custodiar sus bienes muebles e inmuebles. Porque la incapacidad y la falta de elementos policiales ha propiciado que la ciudadanía tome medidas alternas para defender su patrimonio. Es decir, la seguridad privada en este caso está supliendo la falta de un servicio público que debe ser eficiente y con amplia cobertura.

Y no está mal contar con los servicios de seguridad privada, porque la propia Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato prevé los alcances que debe tener la prestación de dicho servicio, así como la forma y modalidades del servicio.

Lo que está mal es que las empresas de seguridad privada están supliendo de manera continua y reiterada las atribuciones que les corresponden a las corporaciones de seguridad pública municipal. Llegando al extremo de que éstas últimas ya no realizan acciones de presencia policial en fraccionamientos y colonias que cuentan con la prestación del servicio de seguridad privada, o en lugares o establecimientos comerciales que también cuenten con dicho servicio.

Y es entendible hasta cierto punto. Pues la disminución de los elementos en las corporaciones policiales municipales, la falta de equipamiento adecuado, así como la falta integral de una estrategia coordinada con las autoridades estatales y federales, imposibilita mantener una cobertura de seguridad en cada rincón del municipio.

Por ello, las personas se ven obligadas a contratar los servicios de seguridad privada para protegerse de la delincuencia y mantener a salvo su patrimonio, generándoles un gasto extraordinario en sus finanzas.

Por lo cual, su servidora y el diputado que integramos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México proponemos exhortar a los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato,

Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, p. 1299, aislada, constitucional, administrativa. P. X/2009

para que los contribuyentes del impuesto predial tengan un descuento del 50% cuando sean propietarias o poseedoras de viviendas que se encuentren en fraccionamientos o colonias y paguen el servicio de seguridad privada, el cual contemple el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior, permitirá generar una compensación y equilibrio en el gasto de las personas que siendo propietarios o poseedoras de un bien inmueble y pagan el servicio de seguridad privada en la modalidad antes mencionadas, se verán beneficiadas con dicho descuento.

Sabemos que el impuesto predial es el impuesto local por excelencia, ya que se recauda con relativa facilidad. Además de que es visible, inamovible y refleja claramente la capacidad de pago del contribuyente, y grava la propiedad o posesión inmobiliaria.¹⁰ Aquí dejo una pregunta. ¿Cuántas carteras vencidas de pago predial tienen los municipios?

Esta medida también obedece a un tema económico, porque en el primer semestre del presente año, el estado de Guanajuato registró un decrecimiento del 1% en su economía, cayendo la generación de empleos en un 36%.¹¹ Provocando serios problemas económicos en la población guanajuatense para cubrir sus necesidades básicas.

Y ahora, adicionarle una carga más sobre el impuesto del predial, más el pago de los servicios de seguridad privada. Va a llegar el momento en que la población va a colapsar con las erogaciones que tiene que realizar anualmente.

Este incentivo ayudará de manera directa a los contribuyentes del impuesto predial que se encuentran en el supuesto antes mencionado, porque

¹⁰ Este gravamen se determina al tomar como base el valor catastral del inmueble, el cual se establece calculando los valores unitarios del suelo y la construcción y multiplicando estos por la superficie de la edificación. Para calcular el valor del suelo, el primer criterio que se utiliza es la ubicación del inmueble.

¹¹ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/por-primer-vez-en-10-anos-no-crece-la-economia-en-guanajuato>

independientemente de la responsabilidad directa que tiene la autoridad municipal de prestar el servicio público de seguridad pública, el ciudadano no tendrá que seguir duplicando las contribuciones para seguir cubriendo la seguridad pública y privada.

Porque dentro de las erogaciones que realizan los contribuyentes para el funcionamiento y operación del gobierno, deben existir parámetros de proporcionalidad en las aportaciones que realiza. Por ello, es un tema de justicia social, que los contribuyentes que contraten seguridad privada en sus fraccionamientos y colonias se vean beneficiados con un descuento del 50% en el pago del impuesto predial.

En este sentido los 46 ayuntamientos del estado deben tomar en cuenta los problemas que están enfrentando actualmente las personas al enfrentarse directamente contra la delincuencia, así como las dificultades económicas, y tomar consciencia que dicha medida atiende a un orden de equilibrio y proporcionalidad en las contribuciones.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea que apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, *efectúa un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato, para que los contribuyentes del impuesto predial tengan un descuento del 50% cuando sean propietarias o poseedoras de viviendas que se encuentren en fraccionamientos o colonias y paguen el servicio de seguridad privada, el cual contemple el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles.*

Guanajuato, Gto., 5 de diciembre de 2019. El diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Israel Cabrera Barrón. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

Es cuánto señora presidenta. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Muchas gracias.

En los términos solicitados por los proponentes se somete a la Asamblea se declare la obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho votos a favor y cero votos en contra.**

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Sí diputada Alejandra Gutiérrez, ¿para qué efectos?

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Gracias presidenta, para hablar en contra.

-La C. Presidenta: ¿Diputada Vanessa Sánchez Cordero?

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Para hablar a favor.

Tiene la voz la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE LA DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS.



C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Con su permiso señora presidenta. Mesa directiva, buenos días, compañeros y todos los que nos escuchan.

Yo creo que hay coincidencias en lo que se acaba de presentar porque todos queremos que la seguridad mejore, el país está viviendo una situación compleja, vivimos prácticamente en guerra en cada entidad federativa; entendemos que en estado se tienen que tomar medidas porque aquí vivimos y tenemos que buscar de qué manera, en cada uno de los municipios, mejores esta situación porque es parte de nuestra responsabilidad como diputados, pero también yo creo que hay algo que tenemos que tener muy claro, que tenemos que ser responsables a la hora de aprobar algo o de pedir a otro de los poderes alguna petición de manera concreta.

Este tema ya fue analizado, previamente, en otros términos, ahorita explico la diferencia, en la propia Comisión de Hacienda porque, inicialmente, se había presentado señalando que se modificara directamente en la parte del impuesto el

50% del tema del predial cuando es una facultad, exclusivamente de los municipios y que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV establece de manera clara que ninguna ley estatal puede poner alguna exención a un tipo de contribución porque es facultad del ayuntamiento porque el ayuntamiento tiene hacienda pública para manejar su libre administración; entonces, no podemos ir por encima de la propia Constitución; entiendo que lo que se está haciendo es un exhorto, es pedirle a los municipios que acojan esta petición de que el predial de aquellas personas que están pagando en sus fraccionamientos seguridad privada lo paguen al 50%. Y ¿por qué señalo que tenemos que ser responsables? Porque cada decisión que nosotros tenemos, aparte de ver el apartado legal, que sea viable legalmente, tenemos que ver los impactos financieros y los impactos en la vida de la gente, esa es nuestra responsabilidad. Y lo que señalamos en ese momento en la comisión es que para tomar una decisión hay que tener números, ¿cuántos fraccionamientos de cada uno de los municipios tiene seguridad privada?, ¿cuántas cuentas predial en cada uno de estos municipios tiene seguridad privada?, ¿cuánto representa en dinero, en pesos el dejar de cobrar el 50% del predial? Y lo que les quiero decir es que también retomemos, nuevamente, el 115 Constitucional, pero ya ahora no la fracción IV, la fracción III, que establece claramente cuáles son los servicios que tiene obligación de prestar el municipio, y recordemos que el principal ingreso de un municipio es el predial; al municipio le toca la limpieza, la seguridad, la recolección de basura, el alumbrado público, ¡en fin!, le toca, a final de cuentas todo; y también quiero remontarme a lo que establece la Constitución, la seguridad pública depende y está a cargo de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, es un trabajo conjunto; sin embargo, los municipios cada vez reciben menos recursos, vemos que el llega la parte de fórmulas solamente pero no hay recursos de fondos que van enfocados a seguridad, cada vez se ven más castigados en estos fondos que van destinados a seguridad; entonces, no se vale que tengamos la buena voluntad pero que no se vea cuál es la situación de los municipios porque, a final de cuentas, por hacer algo bueno, vamos a terminar

generando un problema mayor porque van a dejar de tener recursos para pagar la seguridad pública, un policía cuesta, se tiene que capacitar, se tiene que equipar y, obviamente, la capacidad de reacción, la capacidad de operación no es la misma la de un policía a la de un guardia de seguridad privada; y si queremos hablar de números, muy claro, por eso digo que pongamos aquí en la mesa las cosas de manera objetiva y les doy el caso de León, allí -aproximadamente- 112 fraccionamientos tienen seguridad privada; algunos tienen uno; a veces van, a veces no van porque son irregulares, algunos tienen dos, algunos tienen tres, cada fraccionamiento es diferente. De esos 112 fraccionamientos, el número de cuentas son arriba de 41 mil cuentas prediales, cuánto representa el 50 por ciento del predial de esas 41 mil cuentas; representa aproximadamente 132 millones de pesos que dejaría de recibir para brindar seguridad, para brindar calles, pavimentaciones, entre otros servicios a la ciudadanía; entonces yo insisto, recapitulemos, seamos responsables y veamos el bien mayor, tenemos una gran responsabilidad por los ciudadanos, creo que sí tenemos que hacer muchas cosas para mejorar la seguridad pero de manera responsable; hagan una operación con sus calculadoras; supongamos que un guardia, ¡supongamos, porque les pagan diferentes montos!, diez mil pesos al mes; supongamos que tiene dos guardias de seguridad, supongamos que es por los doce meses y por los 112 fraccionamientos, obviamente le sale más barato a los municipios poner los guardias de seguridad que dejar de cobrar los 132 millones de pesos que le afectarían a León.

Otro ejemplo, para que tengamos claro, un solo fraccionamiento de León que lo conozco, El Molino, éste dejaría de pagar aproximadamente 14 millones de pesos, solamente El Molino, con eso *casí* estaríamos cubriendo lo del impacto del 50 por ciento en todo el municipio.

Entonces el llamado es a que sí trabajemos para mejorar la seguridad pero que lo hagamos de manera responsable y que no generemos propuestas que, el día de mañana, lo único que generen es un desfalco a los municipios y no sólo va a impactar a la

seguridad, va a impactar en las obras a favor de los ciudadanos, va a impactar en los servicios y en la calidad de vida. Gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Vanessa Sánchez Cordero, hasta por diez minutos.

LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, INTERVIENE A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:
 Con el permiso nuevamente de la presidencia y de la mesa directiva.

La propuesta no viene como se dice, a poner trabas a la labor del municipio en el tema de seguridad; todos queremos contribuir, todos queremos trabajar hacia el mismo sentido para mejorar la situación de inseguridad que se vive en el país y en Guanajuato, en particular. La propuesta, lo que viene a reconocer es que no es responsabilidad del ciudadano y, evidentemente, plantea que el descuento sea sobre el Impuesto Predial porque, efectivamente, es el impuesto que cobra el municipio, si se planteara sobre algún otro impuesto ya correspondería o se estaría hablando de que la responsabilidad que asume el ciudadano y que asume el particular en el caso de las empresas de contratar seguridad privada, está cubriendo la responsabilidad del estado pero, en este caso, los servicios de seguridad privada, muchas veces lo que suplen es la seguridad que de estar previendo el municipio, que debe proveer el municipio porque estamos responsabilizando a los ciudadanos y es ahí donde estamos haciendo el punto; el exhorto, como bien se dice, no es la iniciativa que se presentó, la iniciativa pretendía que, a través de la ley, se hiciera; el exhorto es únicamente el llamado y pueden los municipios que cuentan con toda

la información que detalló aquí la diputada Alejandra, ellos podrán -incluso- decidir que a lo mejor el 50 por ciento es mucho pero sí considerar algún descuento dentro de sus leyes de ingresos, alguna facilidad administrativa porque recordemos que el artículo 22 habla de una corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno pero no menciona al ciudadano y, en este caso, el ciudadano al contratar servicios de seguridad privada, que no está obligado a contratar, está haciendo una doble contribución porque por un lado paga predial pero, por otro lado, está también de su bolsa sacando para brindarse protección que no debiera porque es responsabilidad primeramente del municipio y después del estado y la federación; lo que estamos aquí poniendo sobre la mesa es que es un tema que ya no podemos dejar pasar, es un tema en el que se está responsabilizando, indebidamente al ciudadano; tan es así que la Comisionada Sophia Huett dice que el aumento a los robos a casa habitación es porque los ciudadanos no se están cuidando lo suficiente; entonces si los vamos a corresponsabilizar pues entonces no los hagamos que tributen doblemente; no los hagamos que paguen por un lado predial y, por otro lado, contraten a las empresas que les van a proveer la seguridad que el municipio debiera proporcionarles y, por otro lado, aquí es importante señalar que de estarse haciendo una correcta regulación y ese es el tema que también queremos poner sobre la mesa, en el momento en que las empresas de seguridad privada también estén mejor reguladas y sirvan, pueden incluso suplir las deficiencias de los elementos policiales al hacer labores de proximidad; obviamente no van a hacer las funciones de la policía municipal pero sí pueden coordinarse y proveer un mejor sistema de seguridad pública municipal, sobre todo.

La propuesta está ahí, recordar que nosotros como Congreso no le estaríamos dando una instrucción a los municipios para incluir este descuento, únicamente estamos haciendo la propuesta a través del exhorto y cada municipio pudiera, en un momento dado, considerar si su hacienda lo soporta o no y si está también a favor del ciudadano o no. Muchas gracias.

-**La C. Presidenta:** En virtud de que se han agotado las participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-**La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron seis votos a favor y veinticuatro votos en contra.

-**La C. Presidenta:** En virtud de que no ha sido aprobada en sus términos la propuesta que nos ocupa, se instruye a la Secretaría General proceda al archivo definitivo de la propuesta.

Se pide al diputado J. Guadalupe Vera Hernández, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, para que se destinen mayores recursos para los proyectos de inversión con la finalidad de continuar con la ejecución de obra pública que mantenga el desarrollo económico de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE

FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PARA QUE SE DESTINEN MAYORES RECURSOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE MANTENGA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE GUANAJUATO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández: Muy buenos días tengan todos ustedes. Con el permiso de la diputada presidenta. Saludo con gusto a las compañeras y compañeros diputados. De igual manera, saludo a las personas que nos acompañan en esta Casa Legislativa y a las personas que siguen la transmisión en vivo, a través de la Página de Internet y de las diferentes redes sociales; a los amigos periodistas y representantes de los medios de comunicación, gracias por su cobertura.

En esta ocasión solicité el uso de la voz para manifestar nuestra postura como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta legislatura sobre la caída y la parálisis en la que se encuentra el presupuesto y, por consiguiente, los recursos para la infraestructura y la obra pública para México y para Guanajuato.

A continuación, daré lectura a las consideraciones de Punto de Acuerdo de obvia resolución que presentamos ante esta Soberanía.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. JOSEFINA GUADALUPE SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo de Obvia resolución, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, para que se destinen mayores recursos para los Proyectos de Inversión con la finalidad de continuar con la ejecución de obra pública que mantenga el desarrollo económico de Guanajuato, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

No podemos ser ciegos ante la complicada situación que está experimentado la industria de la construcción en todo el país y en particular en nuestro estado.

Recordemos que uno de los principales motores de la economía es la Obra Pública.

- Si NO hay obra pública NO se crean nuevos empleos;

- Si NO hay obra pública no se desarrolla la infraestructura que el estado necesita;

- Si NO hay obra pública no se genera el ciclo de inversiones y crecimiento económico que impulsa a los municipios de nuestro estado.

El crecimiento económico se relaciona con la Obra pública y esta impulsa alrededor del 70 por ciento del total de las ramas productivas a nivel nacional.

En este sentido la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) informó que en el primer cuatrimestre del año el Producto Interno Bruto del sector descendió 1.6 por ciento anual, a consecuencia principalmente de la "parálisis en el gasto público a infraestructura".

En su reporte, la CMIC indicó que los aspectos que afectaron al sector fueron la falta de claridad en la política económica y el retraso en el inicio de las obras insignia que busca impulsar el actual gobierno.

Por otro lado, la actividad en las empresas constructoras registró en mayo su mayor caída desde que hay registros disponibles a partir de 2006.

Y por si fuera poco se han acumulado 11 meses consecutivos con resultados negativos, ante el desplome en las obras realizadas por el sector público.

Con este resultado, la caída del sector se estima en un 24 por ciento en los proyectos contratados por el sector público, la mayor baja también desde que hay datos, mientras que en las obras del sector privado se reportó una baja del 1.2 por ciento.

Tras dos trimestres con decrementos, el sector de la construcción se ha declarado en franca recesión, con una pérdida de 4 mil 284 empleos aproximadamente.

Por estos motivos, el presidente de la CMIC en Guanajuato, Javier Padilla Guerrero, advirtió que el sector de la construcción se encuentra prácticamente en recesión, al acumular dos trimestres con decrementos.

Por eso, desde esta el Congreso del Estado de Guanajuato hacemos un llamado a las autoridades Federales.

No se puede dejar de apoyar al sector de la Construcción. Observamos con profunda preocupación que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se hayan destinado tan pocos recursos para la Obra Pública en Guanajuato.

Con la información relativa al Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura que tiene un fondo de 859 mil 22 millones de pesos anunciado el pasado 26 de noviembre, a Guanajuato sólo se le destino el 2% de dicha inversión, ésta se realizará en materia de transporte, agua y saneamiento, principalmente en el segundo rubro con el acueducto del Zapotillo.

Se ha registrado una disminución del recurso asignado en el ramo 9, en el Proyecto de Egresos de la Federación, sólo se contemplaron 3 proyectos de construcción y modernización de carreteras por un monto de 114 millones 288 mil pesos.

En lo que respecta a la Conservación y estudios y proyectos de caminos rurales y carreteras alimentadoras se presenta una reducción del 53 % comparado con lo autorizado para el ejercicio 2019, así mismo para la Conservación de infraestructura carretera se redujo en un 33.7% con respecto al autorizado en 2019.

Ante estos escenarios nos queda claro que en Guanajuato se tienen que reactivar las acciones locales y ser proactivos.

Por eso aplaudimos la iniciativa del Consejo Consultivo para el Seguimiento y Aplicación de los Impuestos sobre Nóminas Cedulares del Estado de Guanajuato, que determinó invertir 3 mil 563 millones de pesos en 16 proyectos que abonan al desarrollo de los municipios y benefician a todo Guanajuato.

En Guanajuato, el Gobernador del Estado y la Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad han emprendido también acciones para promover a la Obra Pública en Guanajuato.

Reconocemos su esfuerzo a través de la inversión que se proyecta en 2020 para el Programa de Obra Anual por 860 millones 70 mil pesos.

En el Congreso del Estado estamos de lado del sector de la Construcción y del desarrollo de Guanajuato.

Por esa situación ante estos hechos nos sumamos y exhortamos al Poder ejecutivo federal, para que destine los recursos necesarios y suficientes para no parar el impulso de crecimiento y desarrollo que ha tenido nuestra entidad.

El crecimiento de Guanajuato no puede parar, la ciudadanía la demanda y nosotros nos comprometemos. Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO.

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, para que se destinen mayores recursos para los Proyectos de Inversión con la finalidad de continuar con la ejecución de obra pública que mantenga el desarrollo económico de Guanajuato.

Guanajuato, Gato., A 5 de diciembre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. (Con observación) Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

En los términos solicitados por los proponentes se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y un votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaria para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete votos a favor y cuatro votos en contra.**

-La C. Presidenta: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones al Titular del Poder Ejecutivo Federal para los efectos conducentes.

Se pide a la diputada María Magdalena Rosales Cruz dar cuenta de su propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución **por medio de la cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Celaya, Elvira Paniagua Rodríguez, para que por su conducto dé instrucciones al Director del Instituto de Arte y Cultura de Celaya, Dagoberto Serrano, a fin de reinstalar en sus actividades a la maestra Virginia Hernández Crisanto, quien fue despedida injustificadamente.**

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, POR MEDIO DEL

NI UNA RENUNCIA MAS PROBOCADA POR EL HOSTIGAMIENTO LABORAL.

NO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

NO A LA DISCRIMINACION.

NO A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, SEAN MUJERES U HOMBRES.

NO MÁS MENTIRAS, DIFAMACION E HIPOCRESÍA POR PARTE DEL TITULAR DE CULTURA EN EL MUNICIPIO.

QUE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, APLIQUE SANCIONES MAS SEVERAS A QUIEN LOS VIOLENTE.

QUE LA SANCION NO SEA EL EQUIVALENTE A UN CASTIGO ESCOLAR.

Por lo anterior, es que se pone a consideración de este honorable Pleno la aprobación del presente exhorto a fin de que SE ACUERDE:

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal del Municipio de Celaya, Elvira Paniagua Rodríguez para que, por su conducto, dé instrucciones al Director del Instituto de Arte y Cultura de Celaya, Dagoberto Serrano, a fin de reinstalar en sus actividades a la maestra Virginia Hernández Crisanto, quien fue despedida injustamente.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 5 DE DICIEMBRE DE 2019. DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. »

Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

En atención a lo manifestado por la diputada proponente, se turna la propuesta de Punto de Acuerdo a la Comisión de Asuntos Municipales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 104, fracción 7°.

Se pide a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por medio del cual se formula exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que incluya al municipio de Salamanca en el plan piloto para implementar la estrategia «Planeta Joven» para la prevención de las adicciones.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INCLUYA AL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL PLAN PILOTO PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA «PLANETA JOVEN» PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Diputada presidenta. Mesa directiva; diputadas, diputados. Guanajuatenses que nos escuchan a través de los medios de comunicación y a los presentes.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, artículos 177 y 204 fracción III

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde que tomó protesta el Gobernador del Estado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, ha quedado muy clara la falta de voluntad y madurez política para generar las acciones necesarias que le devuelvan la tranquilidad a nuestro estado, en donde cada vez la inseguridad y la violencia son parte de la vida cotidiana de las personas.

La irresponsabilidad de esta administración se acredita con los hechos, básicamente a través de la decisión de mantener en los principales cargos para gestionar la seguridad pública, justamente a quienes son los principales responsables del incremento de la violencia en nuestra entidad: el actual Fiscal General del Estado Carlos Zamarripa Aguirre y el Secretario de Seguridad Pública del Estado Alvar Cabeza de Vaca Appendini.

No hay razón que justifique la permanencia de tales funcionarios, más bien acredita, de manera cabal, que para el gobernador el capricho y la impostura son los imperativos que guían sus decisiones públicas.

Otra manifestación de esa mala política consiste en la decisión que recientemente tomó al haber dejado fuera al municipio de Salamanca del convenio para implementar la estrategia «Planeta Joven» para la prevención de adicciones, del que hace pocos días dieron cuenta distintos medios de comunicación.

Dicho programa Islandés está centrado en prevenir el consumo de drogas en menores de edad, el primer paso es recabar una encuesta entre la población de seis a dieciséis años de edad en las instituciones educativas en el estado de Guanajuato para poder tener un panorama claro de cuantos menores de edad tienen problema de adicciones, ya recabando dicha

información, se determinan las posibles causas por las que los menores de edad estén consumiendo drogas y de esta manera implementar políticas públicas idóneas.

El arranque de este proyecto piloto está programado para cinco municipios del corredor industrial, dejando a la cuarta ciudad más grande y que, además forma parte del mismo corredor, fuera de dicho proyecto, por una simple y llana razón partidista.

Este parámetro infantil que fomenta tomar decisiones trascendentales para la sociedad a partir de geografías políticas, es muy preocupante cuando se relaciona con otros antecedentes en el mismo sentido, como el hecho de haber declarado públicamente que a la alcaldesa de Salamanca no le dará apoyo en materia de seguridad, pues ella tiene línea directa con el Presidente de la República; tal despropósito dibuja de cuerpo entero el perfil político de quien conduce las riendas de nuestro estado.

El Gobernador Diego Sinhué, al referirse sobre el programa de prevención de adicciones, señala que «este plan se llevará a cabo porque nos interesan nuestros niños y jóvenes. Si lo logramos en Guanajuato rescatar una generación completa, vamos a ver los primeros resultados en un lapso de cinco años».

Pareciera que el Gobernador no se da cuenta que Salamanca es uno de los municipios que concentra una gran cantidad de los jóvenes en el estado de acuerdo con datos del INEGI con fecha del año 2015, pues habitan 1'925,310 jóvenes de 12 a 29 años, el 51.1% son mujeres y el 48.9% son hombres; 1 millón se reparten entre los municipios del corredor industrial, en el cual se incluye Salamanca. Además, debe enfatizarse que ese municipio está entre los más violentos, no del estado sino del país, por lo que requiere todas las acciones que estén al alcance para garantizarle paz y seguridad a sus habitantes.

Por todo lo anterior, y porque no hay justificación para excluir al municipio de Salamanca de esa política pública, y esperando madurez política, ponemos a

consideración de este honorable Pleno la aprobación del presente exhorto a fin de que:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del estado de Guanajuato gire atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que incluya al municipio de Salamanca en el plan piloto para implementar la estrategia «Planeta Joven» para la prevención de las adicciones.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 5 DE DICIEMBRE DE 2019. DIP. MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. »

Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

En los términos solicitados por la proponente, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **siete votos a favor y veintiún votos en contra.**

-La C. Presidenta: En virtud de que no se aprobó la obvia resolución, se turna a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen, la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del 12 al 19 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. De igual forma, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron veintinueve votos a favor y ningún voto en contra.

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. Bajo esos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa S004 Articulación Productiva del Medio Rural, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA S004 ARTICULACIÓN PRODUCTIVA DEL MEDIO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S004 Articulación Productiva del*

Medio Rural, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del

Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y

las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *SOO4 Articulación Productiva del Medio Rural*, correspondiente

al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 5 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, el 6 de marzo de 2019, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado mediante oficio número CSF/0318/2019. Posteriormente, el 20 de marzo de 2019 el sujeto fiscalizado presentó información complementaria, en razón de que se le otorgó por parte del Órgano Técnico una prórroga para tal efecto.

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 26 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado en fechas 30 de agosto y 2 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el

mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda

claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado

también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos

fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general verificar en qué medida la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado incrementó la modernización de la producción agropecuaria de parcela y traspatio, mejorando la autosuficiencia alimentaria e incremento en el ingreso de las unidades de producción familiar beneficiadas por el REPROCOM.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, verificando, del Programa Presupuestario *S004 Articulación Productiva del Medio Rural* del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en los siguientes tópicos: 1) La eficiencia en los procesos de operación y seguimiento del proyecto REPROCOM; y 2) La eficacia en los resultados respecto del incremento en los ingresos y productividad, así como el logro de la autosuficiencia alimentaria de los beneficiarios del programa y análisis del diseño y de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado para 2018 para el proyecto REPROCOM.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Costo de operación para la implementación del REPROCOM.
- Priorización de las Zonas de Atención Prioritaria.
- Determinación de la viabilidad y sustentabilidad de los proyectos.
- Padrón de beneficiarios.
- Implementación, asesoría y acompañamiento de los proyectos.

Eficacia:

- Cobertura del programa.
- Resultados del programa: productividad, incremento del ingreso y autosuficiencia alimentaria.

Satisfacción del Ciudadano Usuario:

- Satisfacción ciudadano-usuario.

Diseño del Programa:

- Congruencia de la Matriz de Indicadores para Resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente

inviabile. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte se establece que el Plan Estatal de Desarrollo 2035 del Estado de Guanajuato en su Dimensión *III. Economía*, incluye el componente denominado *Empresa y Empleo*, cuyo objetivo estratégico busca convertir a Guanajuato en un Estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización. Para tal efecto cuenta con el objetivo particular *3.4. Incrementar el desarrollo y consolidación de los sectores tradicionales y emergentes*, mediante las acciones *3. Intensificar la articulación – horizontal y vertical-, de las cadenas productivas del sector rural, propiciando la agrupación de los agricultores*; y *5. Contar con estrategias e instrumentos para mejorar la seguridad alimentaria*.

De igual manera en su Dimensión *IV Medio Ambiente y Territorio*, el componente denominado *Cambio Climático*, en el objetivo estratégico 1 busca mitigar los impactos del cambio climático e impulsar medidas de adaptación a sus efectos, contando con el objetivo particular *1.1. Incrementar las capacidades de adaptación de la población*, mediante las acciones *3. Garantizar la seguridad alimentaria con particular atención a los pequeños campesinos y comunidades locales*.

Por su parte el Programa de Gobierno 2012-2018 del Estado de Guanajuato, en el Eje *Calidad de Vida* tiene como objetivo dar un impulso a las acciones para propiciar una sociedad participativa, organizada e incluyente, con equidad de oportunidades para los diferentes géneros sociales y que cuenta con formación socioeducativa, saludable, con vivienda

digna e infraestructura básica y comunitaria, manejo equilibrado de los recursos naturales y del entorno para transitar a un desarrollo sustentable.

La estrategia denominada *Impulso a tu calidad de Vida*, tiene por objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Dicha estrategia cuenta con un Programa Estratégico denominado *PE-1.2. Cohesión Social*, mismo que tiene como objetivo que las unidades de producción del medio rural sean desarrolladas y fortalecidas económicamente. A través de su proyecto específico *1.4.2 Articulación Productiva del Medio Rural*, que tiene como unidad responsable a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado.

En atención a dichos ejes, estrategias, objetivos y líneas de acción se implementó el proyecto *Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas* (REPROCOM), como un programa que busca contribuir a incrementar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Familiar mediante la modernización de la producción traspatio y parcela.

En la parte correspondiente a la unidad responsable se establece que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la entidad responsable de ejecutar el proyecto *Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas* (REPROCOM); señalando como responsable de la operación del programa a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del programa Q1412, artículo 5°.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los

Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; Satisfacción del Ciudadano Usuario; y Diseño del Programa.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los

siguientes puntos: 01 y 02 del resultado número 01, referente a costo de operación para la implementación del REPROCOM; 03 y 04 del resultado número 02, relativo a priorización de las Zonas de Atención Prioritaria; 05 y 06 del resultado número 03, referido a determinación de la viabilidad y sustentabilidad de los proyectos; 07 del resultado número 04, correspondiente a padrón de beneficiarios; 08 y 09 del resultado número 05, referente a implementación, asesoría y acompañamiento de los proyectos. En el apartado de Eficacia, los puntos 10 del resultado número 06, relativo a cobertura del programa; y 11 del resultado número 07, referido a resultados del programa: productividad, incremento del ingreso y autosuficiencia alimentaria. En el rubro de Satisfacción del Ciudadano Usuario, los puntos 12 y 13 del resultado número 08, correspondiente a satisfacción ciudadano-usuario. Finalmente, en el apartado de Diseño del Programa, los puntos 14, 15, 16 y 17 del resultado número 09, referente a congruencia de la MIR.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que las 17 recomendaciones formuladas persistieron, al no señalarse por parte del sujeto fiscalizado el área o áreas responsables de realizar las acciones señaladas en su cronograma y no acreditar en algunas de ellas la relación entre lo recomendado y la acción propuesta o bien la no acreditación de la atención a la recomendación. Respecto a las 17 recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa *S004 Articulación*

Productiva del Medio Rural, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural ejecutó el Proyecto Q1412 *Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas REPROCOM*, con el objeto de contribuir al bienestar de las unidades de producción familiar y personas de las comunidades preferentemente de alta y muy alta marginación, a través del apoyo subsidiario en la modernización de la producción de traspato y parcela, enfocada hacia el logro de la autosuficiencia alimentaria y el ingreso. Para su desarrollo, y acorde a las Reglas de Operación del Programa, se dispuso de un grupo directivo de proyecto, el que contrató a las Agencias de Desarrollo Rural, las cuales acorde a las referidas reglas de operación deben brindar los servicios integrales de desarrollo a la población objetivo, consistentes en motivación social, asistencia técnica y desarrollo de capacidades, puesta en marcha de proyectos, seguimiento y evaluación de resultados.

En este punto se señala que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural no generó la información necesaria y suficiente para evaluar la manera en que a través del apoyo subsidiario en la modernización de la producción de traspato y parcela, generaron resultados enfocados hacia el logro de la autosuficiencia alimentaria, la productividad y el ingreso de los beneficiarios, evidenciando así limitantes en las acciones de supervisión y acompañamiento por parte de dicha Secretaría en esta etapa del programa.

Asimismo, se precisa que para el ejercicio 2018, el proyecto REPROCOM ejerció un total de \$75'889,023.88, de los cuales, en gastos de operación del proyecto se ejerció el 27% (\$20'406,890.41), mismos que incluyen un importe de \$17'923,611.12, que corresponde al pago a las ADR'S. En términos de cobertura geográfica el programa proporcionó apoyos en el 71.7% de los municipios del Estado y suscribió Convenios de Participación Económica con 19 municipios.

En cuanto al padrón de personas beneficiadas del Programa REPROCOM del ejercicio fiscal 2018, este mostró áreas de mejora en cuanto a la integralidad de los

datos. También evidenció un total de 4,773 beneficiarios del programa (81% de mujeres y 19% de hombres), de los cuales el 7.6% (362 apoyos) fueron destinados a Zonas de Atención Prioritaria, en tanto que el 92.4% (4,411 apoyos) no correspondían a Zonas de Atención Prioritaria aún y cuando las Reglas de Operación del Programa señalan que dichas zonas deben ser atendidas preferentemente.

Por otra parte, se advirtió una oportunidad de mejora para implementar un mecanismo de control que coadyuve la verificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural de las acciones de las Agencias de Desarrollo Rural respecto al otorgamiento de motivación social, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, puesta en marcha de proyectos y seguimiento a la totalidad de los proyectos apoyados en el ejercicio.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al

sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *SOO4 Articulación Productiva del Medio Rural*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *SOO4 Articulación Productiva del Medio Rural*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**La C. Presidenta:** Diputado Paulo Bañuelos, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Sí, con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto toda vez que durante el periodo auditado fungí como Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Gobierno del Estado de Guanajuato.

-**La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veintiocho votos a favor, una abstención y cero votos en contra.**

-**La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 13 al 19 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»**C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Uriangato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual

manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora

del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Uriangato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil*.

El 29 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se remitió el 23 de abril de 2019, en razón de que se otorgó una prórroga al sujeto fiscalizado para la entrega de dicha información por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2019 el sujeto fiscalizado proporcionó información complementaria.

Como parte del proceso de auditoría, el 8 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 22 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente

para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Uriangato, Gto., el 3 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de octubre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se

practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013 y los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados, incluso para su estructura y criterios de valoración aplicados en el mismo.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las

recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado

debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil* del municipio de Uriangato, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y presupuestación y avance de metas. Dichos objetivos se desarrollaron en 8 procedimientos, los que se traducen en 39 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Análisis del Origen de la Intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente lo relativo a la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el Programa *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil* tiene como objetivo contribuir al desarrollo completo entre jóvenes de 15 a 35 años, mediante novedosos programas de prevención de accidentes de motocicletas en el Municipio. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los objetivos estratégicos de la Matriz de Indicadores para Resultados.

De igual forma, se establece que se identificó que los objetivos del Programa *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil* se vinculan en el Programa de Gobierno Municipal de Uriangato 2015-2018, *Uriangato Seguro* en el que señala como objetivo: *Contribuir al desarrollo completo*

entre jóvenes de 15 a 35 años mediante novedosos programas de prevención de accidentes de motocicleta en el Municipio»; Meta 1. Reducir el 20% del total de accidentes en motocicleta entre los jóvenes de 15 a 35 años en el Municipio con la seguridad vial.

En razón de lo anterior, se considera que el programa auditado forma parte de la política del Programa de Gobierno Municipal, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada. Es así que los objetivos del Programa *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil* se encuentran dentro de las problemáticas prioritarias para atenderse por el gobierno municipal; toda vez que busca *contribuir al desarrollo completo entre jóvenes de 15 a 35 años mediante novedosos programas de prevención de accidentes de motocicleta en el Municipio.*

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que el ayuntamiento de Uriangato, Gto., estableció a la Dirección de Tránsito y Transporte como responsable del Programa *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil.*

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr,

así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión

de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría

realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Análisis del Origen de la Intervención; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Análisis del Origen de la Intervención, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02 y 03 del resultado número 1, referente a identificación del problema, necesidad u oportunidad; 04, 05 y 06 del resultado número 2, correspondiente a análisis de la situación problema y de la solución; y 07 del resultado número 3, relativo a análisis de alternativas. En el apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, las recomendaciones contenidas en los puntos 08 y 09 del resultado número 4, referido a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 10 y 11 del resultado número 5, referente a lógica vertical de la MIR; 12 y 13 del resultado número 6, correspondiente a lógica horizontal de la MIR. Respecto al rubro de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 14 del resultado número 7, referente a presupuestación; 15 y 16 del resultado número 8, referido a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones presentó

información adicional para atender las recomendaciones. Del análisis de dicha información se desprende que 1 de las recomendaciones se valoró como *realizará*, en razón de que el sujeto fiscalizado señaló la acción de mejora a realizar; y en el caso de las 15 recomendaciones restantes se valoraron como *persiste*, debido a que no se proporcionó evidencia suficiente y competente que acredite la acción realizada. El Órgano Técnico dará seguimiento a las recomendaciones valoradas como *realizará* y *persiste* en la etapa correspondiente.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto al Análisis del Origen de la Intervención, que el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente con la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia, presentando áreas de oportunidad referentes a: fortalecer su *Diagnóstico*, incorporando la totalidad de los apartados de acuerdo a la normatividad que considere para la elaboración del mismo. De igual forma, se establece que no se identificó de manera explícita el problema público que da origen a la intervención, sus causas y efectos, que sean sustentados en datos cuantitativos y cualitativos; así como la identificación y cuantificación de la población de referencia, potencial, objetivo y beneficiada, para que una vez identificados con claridad dichos elementos se reestructuren los esquemas de *Árbol de Problemas* y *Árbol de Objetivos*, asegurando que existe una total correspondencia entre estos esquemas y partiendo del *Árbol de Objetivos*, realizar su análisis de factibilidad respecto de los medios definidos en el mismo.

Por lo que hace a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados se identificó que la misma cuenta con la oportunidad de mejorarla a efecto de que cumpla con la Metodología del Marco Lógico, respecto a su correspondencia con la información presentada en el *Diagnóstico*, es decir, que se garantice un traspaso de información al *Árbol de Objetivos* al *Resumen Narrativo* de la Matriz de Indicadores para Resultados, tomando en consideración la sintaxis para cada uno de los niveles de dicha Matriz, de

acuerdo a la Metodología del Marco Lógico. También se tiene la oportunidad para adecuar los *Supuestos*, de manera que estos se expresen de forma positiva, sean externos a los operadores del programa y sean relevantes para la consecución del objetivo del siguiente nivel al que pertenecen, para que una vez realizadas las adecuaciones necesarias se logre verificar la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Aunado a lo anterior, también se presenta la oportunidad de mejora para la adecuación e incorporación de los indicadores necesarios, suficientes y relevantes para el monitoreo de los objetivos a los que fueron establecidos, con su correspondiente *Ficha Técnica* y sus *Medios de Verificación* -que cumplan con sus elementos mínimos respecto a nombre del documento, la unidad responsable de generar la información, la frecuencia de recopilación de información y su ubicación física-, a fin de que exista una relación entre los elementos *Objetivos-Indicadores-Medios de Verificación* y con ello se garantice verificar la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

En cuanto a la Presupuestación, se concluyó que el sujeto fiscalizado presentó diversas áreas de oportunidad para la adecuación de su estructura analítica para que se identifique: nombre, clave, objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, conforme a la clasificación programática del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respecto al Avance en el Cumplimiento de Metas, se establece la oportunidad de contar con una estrategia de planeación en sus metas e implementar un mecanismo de control para que se garantice el cumplimiento de las metas respecto a lo programado, generando la evidencia de dicho avance, de conformidad con la unidad de medida establecida para cada meta y de acuerdo al *Medio de Verificación* establecido para las mismas.

En esta parte aun cuando se reconoce la actitud proactiva del sujeto fiscalizado al señalar haber atendido las recomendaciones vertidas en el informe de resultados, se determinó que sigue contando con un área de oportunidad para la

adecuada formulación del programa auditado.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se

considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Uriangato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E0032 Movilidad Reglamental y Ágil*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la

administración municipal de Uriangato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *EO032 Movilidad Reglamental y Ágil*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 4 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la

auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no

se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que

la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de octubre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de octubre del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a

los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas

por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo

dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 2 de agosto de 2019, se notificó al presidente municipal de Guanajuato, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

En fechas 3 y 8 de octubre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Guanajuato, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 17 de octubre de 2019, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada y un resumen del proceso de fiscalización, de los que se concluye que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

b) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, del proceso de revisión no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al expresidente municipales de Guanajuato, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a) y b) de la referida fracción III.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la

administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 4 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y

FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA GOO1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *GOO1 Fortalecimiento Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y

de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos

relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más

tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *GOO1 Fortalecimiento Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 5 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 27 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 7 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 21 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 30 de agosto de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades

o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría

Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se pondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general fiscalizar en qué medida la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial ha contribuido a que las autoridades estatales y municipales aseguren el ordenamiento ecológico y la administración sustentable del territorio.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de

los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, verificando, del Programa *GOO1 Fortalecimiento Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio*, a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, la contribución del mismo al aseguramiento del ordenamiento territorial y la administración sustentable del territorio a través de los recorridos de vigilancia del citado programa desarrollados por la Sub Procuraduría «A», considerando dos aspectos fundamentales como son la verificación al apego a las políticas ecológico territoriales de las unidades de gestión ambiental y territorial a partir de recorridos de vigilancia y los hallazgos identificados en dichos recorridos, que derivan en recomendaciones, cuya atención inhibe conductas contrarias a la normativa ambiental.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en 9 procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Políticas y Lineamientos para la planeación de los recorridos de vigilancia.
- Registro Único de Fuentes y Actividades Contaminantes.
- Proceso de atención y seguimiento a denuncias.
- Revisión de programas de áreas naturales protegidas e inspección normativa de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial.

Eficacia:

- Cobertura de las acciones de vigilancia.
- Emisión y seguimiento de acuerdos de salida y/o recomendaciones.

- Fortalecimiento institucional.

Otros:

- Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento de evaluación y monitoreo.

- Cumplimiento de metas basado en evidencia.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que en la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible se reconoce que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente. Estableciendo además que México como parte de dicha Agenda Global implementó la «Estrategia Federal de Ordenamiento Ecológico 2013-2018» que contempló 10 líneas de acción prioritarias

focalizadas en la sustentabilidad del territorio, su regionalización y la incorporación de la sociedad civil organizada para su implementación.

Un elemento relevante para la referida estrategia fue el *Programa de Ordenamiento Ecológico* en el que se constituye el modelo de ordenamiento ecológico, así como los lineamientos y estrategias ecológicas.

Al respecto, la Dimensión *Medio Ambiente y Territorio* del Plan Estatal de Desarrollo 2035, hace énfasis en: «...la sustentabilidad, la adaptabilidad de los individuos ante los impactos del cambio climático y sobre todo la preservación, protección y respeto por el medio ambiente con el fin último de preservarlo...». Dentro de dicha dimensión se encuentra el Componente 2.5 orientado a las ciudades, que tiene como objetivo estratégico el desarrollo equilibrado y sustentable de los asentamientos urbanos, mediante el aseguramiento de la sustentabilidad ambiental de los asentamientos urbanos.

Por otra parte, el Programa de Gobierno 2012-2018 identifica en el *Eje Impulso a los Territorios de Innovación*, el proyecto estratégico *PE-V.2 Cambio Climático*, que tiene el objetivo de reducir los impactos del cambio climático e incrementar medidas de adaptación a sus efectos; y como proyecto específico la «*Inspección y vigilancia ambiental y ordenamiento territorial*», que busca ampliar la vigilancia de la gestión ambiental y del ordenamiento territorial.

En cuanto al Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018, en su línea estratégica 5, busca concretar acciones de inspección, vigilancia y verificación normativa en materia ambiental y territorial; desarrollo de una plataforma tecnológica institucional para brindar un mejor control a los procesos sustantivos de protección ambiental; y la reestructura operacional de los procesos sustantivos que procuran la protección ambiental y el ordenamiento ecológico territorial.

También se refiere que las acciones del Programa *GOO1 Fortalecimiento*

Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio se identifican con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato, en sus líneas estratégicas «1.1 Biodiversidad», que tiene el objetivo de llevar a cabo las estrategias y acciones establecidas en la *Estrategia Estatal de Biodiversidad del Estado*, promoviendo la investigación, protección, restauración y adecuado manejo de las áreas con mayor riqueza biológica; la búsqueda de alternativas de financiamiento para la ejecución de acciones y el aprovechamiento sustentable de los recursos de la entidad y la estrategia «4.1 Territorios de Innovación», con la que se busca incrementar los mecanismos de gestión territorial, desde una perspectiva estratégica y una gestión inteligente e institucionalizada, que permita el reconocimiento de las realidades regionales diversas e inhiba a futuro los impactos negativos sobre el territorio y la economía local. Entre sus acciones, destacan el incrementar la cobertura y calidad del sistema e instrumentos de inspección, vigilancia y verificación normativa, en especial, en las áreas naturales protegidas, así como el fortalecimiento de la coordinación institucional para la vigilancia y verificación normativa del ordenamiento y la administración sustentable del territorio.

Las referidas estrategias, objetivos y acciones establecidas en los instrumentos de la planeación estratégica del Estado, logran su instrumentación mediante el programa auditado, mismo que tiene como objetivo central o propósito la amplia vigilancia de la gestión ambiental y del ordenamiento territorial.

Por lo anterior, se concluye que, con base en la alineación realizada, el Programa *GOO1 Fortalecimiento Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio* fue implementado como una estrategia de intervención que busca contribuir a garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento

Territorial es la dependencia encargada de defender y proteger un ambiente sano mediante la aplicación de procedimientos jurídicos administrativos de calidad, la emisión de resoluciones y recomendaciones sustentadas en la vigilancia y verificación normativa de las actividades humanas.

De acuerdo con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial tiene como atribuciones la de promover las acciones y medios de defensa procedentes para la protección al ambiente, la conservación y preservación de los espacios naturales, el ordenamiento y administración sustentable del territorio; así como realizar las acciones de vigilancia, ordenar y ejecutar las visitas de inspección y verificación relativas al cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a las áreas naturales protegidas y a las zonas de restauración; así como emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio.

Es así que las áreas responsables de los proyectos «Q1201», «P2126», «P2053» y «Q2520» son la Coordinación Técnica y la Sub Procuraduría Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Por su parte el Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establece como facultades de las Subprocuradurías las de coordinar la programación y supervisar las notificaciones y visitas de inspección y vigilancia.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b)

del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el

conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; y Otros.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los siguientes puntos: 01 y 02 del resultado número 01, referente a políticas y lineamientos para la planeación de los

recorridos de vigilancia; 03, 04 y 05 del resultado número 02, relativo a Registro Único de Fuentes y Actividades Contaminantes; 06, 07 y 08 del resultado número 03, referido a proceso de atención y seguimiento a denuncias; 09, 10, 11 y 12 del resultado número 04, correspondiente a recorridos de vigilancia a UGATS y revisión de programas de ANP. En el apartado de Eficacia, los puntos 13, 14, 15 y 16 del resultado número 06, relativo a emisión y seguimiento de acuerdos de salida y/o recomendaciones; y 17 del resultado número 07, referido a fortalecimiento institucional. En el rubro de Otros, los puntos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del resultado número 08, correspondiente a MIR como instrumento de evaluación y monitoreo.

En el caso del resultado número 05 del apartado de Eficacia, referente a cobertura de las acciones de vigilancia; y del resultado número 09 del rubro de Otros, relativo a cumplimiento de metas basado en evidencias, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a través de las Subprocuradurías Regionales «A» y «B» y la Dirección de Administración y Desarrollo Institucional, asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto a 22 de las recomendaciones formuladas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. De igual forma, el sujeto fiscalizado asumió el compromiso de realizar acciones de mejora en 1 recomendación, señalando al responsable de su realización; sin embargo, no estableció un plazo futuro cierto para ello, por lo que persiste la misma. Respecto a las 23

recomendaciones formuladas el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que el Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato llevó a cabo recorridos de inspección y vigilancia para la administración sustentable del territorio, a través de la Subprocuraduría «A».

Respecto al proceso de inspección y vigilancia cumplió con las atribuciones de realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, contando con un manual de procesos; sin embargo, cuenta con un área de oportunidad en la actualización de dicho documento, así como de establecer lineamientos técnicos específicos para el programa auditado, con el objeto de regular las actividades de recorridos de vigilancia; así como la realización de una programación específica para las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial a revisar y una estrategia que le permita coordinar y supervisar los recorridos de vigilancia.

Asimismo, se identificó que la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato cuenta con el RUFAC, un sistema interno relevante para las acciones de planeación de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial a revisar. No obstante, existen áreas de oportunidad en cuanto a la actualización de su información a fin de que sea un insumo estratégico para la planeación y focalización de las referidas unidades.

En relación con el proceso de denuncias descrito en su carta proceso, se observó que la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato se apega a la normativa, ya que se logran identificar las etapas y documentos descritos. Respecto al tiempo de atención de la denuncia existen áreas de oportunidad al existir expedientes que superan los tres meses de tiempo para atención establecidos en el artículo 159 del Código de

Procedimiento Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En cuanto a la eficiencia del proceso de vigilancia de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial y revisión de programas de áreas naturales protegidas se determinó que existen áreas de oportunidad en cuanto a verificar que exista completa coherencia o vínculo entre los hallazgos del acta de recorrido, las conclusiones de los dictámenes técnicos y las recomendaciones o acuerdos de salida emitidos por la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. Adicionalmente se verificaron los indicadores asociados al proceso, identificándose que, si bien cuentan con indicadores respecto de la cobertura y el tiempo de ejecución del programa auditado, se advierte la oportunidad de incorporar indicadores en términos de eficiencia y calidad del proceso.

Por lo que hace a la aplicación de controles preventivos y correctivos al proceso del programa auditado durante 2018, estos no fueron implementados, por lo que se advierte la conveniencia de implementarlos, de manera que evite la materialización de riesgos, se verifique la correcta ejecución del proceso y se promueva la mejora continua.

En relación al seguimiento realizado a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, no permite verificar la contribución del programa auditado en cuanto al fortalecimiento institucional de la inspección y vigilancia para la administración sustentable del territorio, derivado de que, si bien existen respuestas de aceptación a las recomendaciones, no existen evidencias de su atención.

Con relación a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa *GOO1 Fortalecimiento Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio*, se identificaron áreas de oportunidad en cuanto a la *sintaxis* de los objetivos y la falta de *supuestos* relevantes y pertinentes, lo que no permite asegurar la lógica vertical, es decir, no se garantizó la efectiva

correspondencia entre los objetivos de los distintos niveles de la citada Matriz. En cuanto a la lógica horizontal para cada uno de los resúmenes narrativos (fin, propósito, componentes, actividades), se identificó que los Indicadores asociados al fin y actividades se consideran necesarios y suficientes para medir de los factores relevantes de la Matriz de Indicadores para Resultados. A nivel componente se cuenta con la oportunidad de incorporar indicadores que permitan evaluar completamente el objetivo planteado. Por lo anterior, no se tienen elementos suficientes para reconocer la lógica horizontal entre los elementos para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Por lo que hace al cumplimiento de metas del programa auditado se presentó avance en las mismas del 99.93% de las metas definidas. Asimismo, de la revisión realizada a la evidencia que comprueba el cumplimiento de las cifras alcanzadas en la cuenta pública 2018, se detectó que, el 99.69% de la evidencia presentada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato permitió validar las cifras registradas como metas alcanzadas para el ejercicio 2018.

También se reconoce el compromiso proactivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de realizar acciones para la mejora del programa auditado, al señalar en su respuesta al pliego de recomendaciones, la acción de mejora a realizar, las áreas responsables y el plazo para realizarlas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser

observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *GOO1 Fortalecimiento Institucional*

de la *Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *GOO1 Fortalecimiento Institucional de la Inspección y Vigilancia para la Administración Sustentable del Territorio*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA S016 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *S016 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente dictamen:

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo

38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo

además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *SO16 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 6 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para

llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado mediante oficio número CSF/O319/2019. Posteriormente, el 20 de marzo de 2019 y mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2019 el sujeto fiscalizado presentó información complementaria, en razón de que se le otorgó por parte del Órgano Técnico una prórroga para tal efecto.

Asimismo, personal de la Auditoría Superior del Estado realizó una compulsa de información a la Dirección Regional Centro de CONACYT. Para tal efecto se solicitó a dicha Dirección proporcionara información referente al programa auditado, la cual el 21 de marzo de 2019 vía correo electrónico dio respuesta al requerimiento de información.

Como parte del proceso de auditoría, el 7 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 21 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado en fechas 30 de agosto y 2 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante

y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos

en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la atención de las investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación respecto a las problemáticas, necesidades, demandas y oportunidades en materia de ciencia, tecnología e innovación de los sectores productivos y sociales en el estado de Guanajuato, y su contribución al fortalecimiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación y a la competitividad y productividad de los sectores sociales y económicos, mediante la entrega de apoyos económicos para la generación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, además del diseño del programa.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados con el siguiente alcance: la eficiencia del programa en la gestión para el financiamiento y la vinculación, la identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemáticas, necesidades u oportunidades en materia de ciencia, tecnología e innovación del Estado; la evaluación y criterios de selección de las propuestas aprobadas, el seguimiento técnico y financiero de los proyectos apoyados y la regulación del marco

operativo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y de implementación de la política. Asimismo, la eficacia respecto a los resultados de los proyectos apoyados en atención a las demandas del entorno social que le dieron origen, la evaluación del impacto de los proyectos apoyados y la estrategia de seguimiento para la implementación de los resultados de los mismos. También se verificó el diseño del Programa S016 y sus proyectos Q2185 y Q2188, y el cumplimiento de las metas del programa basado en evidencia

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en 10 procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Efectividad en la gestión para el financiamiento y vinculación.
- Identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemáticas, necesidades u oportunidades en materia de C+T+I+ del Estado.
- Evaluación de las propuestas aprobadas.
- Seguimiento técnico y financiero de los proyectos.
- Eficiencia en la regulación del marco operativo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y de implementación de la política.

Eficacia:

- Resultados de los proyectos apoyados en atención a prioridades, necesidades, demandas y problemáticas.
- Mecanismos de evaluación del impacto de los proyectos y el beneficio real obtenido.
- Estrategia de seguimiento para la implementación de los resultados de los proyectos de C+T+I+ y su contribución a la competitividad.

Diseño:

- Diseño del Programa S016 y sus proyectos Q 2185 Fondo Mixto y Q2188 FINNOVATEG.

Avance de Metas:

- Cumplimiento de metas basado en evidencias.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte se establece que en el Plan Estatal de Desarrollo 2035 se establece para la Dimensión Económica la línea estratégica *2. Innovación y Desarrollo Tecnológico*, con el objetivo estratégico de desarrollar organizaciones innovadoras, orientadas a los resultados, conectadas, equilibradas y abiertas al exterior.

En dicho plan, pero en la actualización 2040, *Dimensión 3. Economía*, en la línea estratégica *2.5. Ciencia, Tecnología e Innovación*, establece como objetivo el consolidar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación como

uno de los motores para el desarrollo económico y social de la entidad, contando con un objetivo específico *2.5.1. Fortalecer el Sistema de Innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales.*

En la actualización del Programa de Gobierno 2016-2018 se presenta la *Estrategia III. Impulso al Empleo y la Prosperidad*, teniendo por objetivo impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación; vinculándose con el proyecto específico *PE-III.6 Innovación y Desarrollo Tecnológico*, referido a impulsar el desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas de valor.

En la Agenda Estatal de Innovación del Estado de Guanajuato, existen los siguientes objetivos estratégicos: *2. Desarrollo de infraestructura Científico-Tecnológica», 3. Fomento de la Cultura de Innovación», 4. Generación o Adquisición de Tecnología» y 5. Fomento del Emprendimiento.*

Con base en la referida alineación se implementó el Programa *SO16 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, como un programa que busca contribuir a impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas productivas, el cual se realiza entre otros, con los proyectos *Q2185 Programa de Fomento a la Innovación, y a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Guanajuato y Q2188 Programa de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato* y del Proceso *P2388 Gestión de Fondos para la Innovación, Ciencia y Tecnología.*

En la parte correspondiente a la unidad responsable se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, establece como uno de los responsables del Programa *SO16 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e*

Innovación, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, que busca impulsar la ciencia, tecnología e innovación y su vinculación con los sectores productivos, con la misión de incorporar la población de Guanajuato a la sociedad del conocimiento; teniendo la visión de lograr el desarrollo de la sociedad guanajuatense.

Al respecto, la Dirección General para el Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación adscrita a la Subsecretaría de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología que tiene la facultad de fomentar y promover la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico a través del diseño y ejecución de estrategias articuladas y en cooperación de los distintos actores que integran el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato es la unidad responsable de la ejecución de los proyectos *Q2185 Programa de Fomento a la Innovación, y a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Guanajuato y Q2188 Programa de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato* y del proceso *P2388 Gestión de Fondos para la Innovación, Ciencia y Tecnología*, materia de la auditoría que nos ocupa.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de

programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía

en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; Diseño; y Metas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los siguientes puntos: 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a efectividad en la gestión para el financiamiento y vinculación; 4 y 5 del resultado número 2, relativo a identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemáticas, necesidades u oportunidades en materia de C+T+I del Estado; 6, 7 y 8 del resultado número 3, referido a evaluación de las propuestas aprobadas; 9, 10 y 11 del resultado número 4, correspondiente a seguimiento técnico y financiero de los proyectos; 12 y 13 del resultado número 5, referente a eficiencia en la regulación del marco operativo de la SICES y de

implementación de la política. En el apartado de Eficacia, los puntos 12 y 13 del resultado número 6, relativo a resultados de los proyectos apoyados en atención a prioridades, necesidades, demandas y problemáticas; 16, 17, 18 y 19 del resultado número 7, referido a mecanismos de evaluación del impacto de los proyectos y el beneficio real obtenido; y 20 del resultado número 8, correspondiente a estrategia de seguimiento para la implementación de los resultados de los proyectos de C+T+I y su contribución a la competitividad. En el rubro de Diseño, los puntos 21, 22, 23 y 24 del resultado número 9, referente a diseño del Programa SO16 y sus proyectos Q 2185 Fondo Mixto y Q2188 FINNOVATEG. En el apartado de Metas, los puntos 25 y 26 del resultado número 10, relativo a cumplimiento de metas basado en evidencia.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que las 26 recomendaciones formuladas se valoraron como realizará, en razón de que el sujeto fiscalizado señaló la acción de mejora a realizar, un plazo futuro cierto y el área responsable de su ejecución. Respecto a las 26 recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa *SO16 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, se determinó que diversas áreas de potencialización para el programa, así como para los proyectos «Finnovateg» y «Fondo Mixto», como lo es definir las estrategias de gestión y promoción ante instancias públicas y

privadas, para incrementar los recursos económicos y materiales, así como la definición y evidencia de la vinculación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior con los sectores público, social y privado. Refiriendo además que se presenta la oportunidad para realizar un lineamiento o metodología para la identificación y definición de las prioridades, demandas estratégicas, problemas, necesidades u oportunidades, y que una vez implementado dicho lineamiento se documente la estrategia de priorización de las demandas del entorno social que se pretenden atender.

Asimismo, se establece que se cuenta con un área de oportunidad para fortalecer -mediante la adecuación de los diferentes formatos utilizados- el proceso de selección y evaluación de pertinencia de las propuestas a apoyar, de manera que se garantice dar atención a las necesidades, problemas u oportunidades en materia de C+T+I. Así como, para fortalecer el proceso de seguimiento técnico y financiero de las propuestas apoyadas, de manera que dicho proceso sirva para la prevención y corrección para la detección de factores de riesgo de los proyectos en desarrollo.

En materia de regulación del marco normativo se señala que se tiene como oportunidad para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la de realizar las acciones necesarias a efecto de que se cuente con un Reglamento de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato y para que se realice un análisis de pertinencia de las reglas de operación, manuales de procedimientos y cartas proceso de los proyectos revisados.

Por otra parte, de acuerdo a los resultados del programa auditado, se determinó que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior no cuenta con un mecanismo que le permita validar y verificar los resultados finales, su calidad y el grado de atención respecto a la problemática, necesidad u oportunidad que le dio origen. En razón de lo anterior, se determinó la oportunidad además de contar con dicho mecanismo, la de documentar el proceso de la evaluación de la evidencia que

acredite cómo los resultados lograron dar atención a la necesidad, problema u oportunidad que le dieron origen. También se señala un área de potencialización para que una vez concluidos los proyectos sujetos de apoyo se defina una metodología, criterios e indicadores que permitan realizar una evaluación del impacto real obtenido de los proyectos apoyados por ambos fondos y finalmente, para que se diseñe e implemente una estrategia de seguimiento y medición de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación para la transferencia de tecnología o la implementación de los resultados.

De igual forma, se determinó un área de oportunidad respecto al diseño del Programa S016 y de los proyectos Q2185 y Q2188, respecto al diagnóstico del programa, para que se fortalezcan la identificación de causas y efectos relacionados a la problemática, la identificación de las poblaciones de referencia, potencial y objetivo y para la adecuación de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado y sus proyectos *«Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos»* a nivel de *«Fin, Propósito, Componentes y Actividades»*, de manera que una vez adecuado el diagnóstico del programa y los elementos de la referida matriz, se logre verificar la *lógica vertical* y la *lógica horizontal* del programa de acuerdo a los señalamientos establecidos por la Metodología del Marco Lógico.

Respecto al avance de metas, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior cuenta con la oportunidad de implementar medidas de control en los procesos de integración de los reportes de cuenta pública, Sistema de Evaluación al Desempeño e internos que le permitan asegurar la consistencia y actualización de la información en la programación, modificación y avance de metas.

En esta parte también se reconoce actitud proactiva del sujeto fiscalizado, al señalar su compromiso para realizar las acciones que incidan en dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas de la auditoría, con el objetivo de que el

programa auditado logre los resultados esperados.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento

de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *SO16 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *SO16 Investigación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia de Tecnología e Innovación*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS O RESULTADOS DEL PROGRAMA P006 GESTIÓN INTEGRAL DE LA DIVERSIDAD, PROYECTO Q0085 CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa *PO06 Gestión Integral de la Diversidad, proyecto Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás

asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los

programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa *PO06 Gestión Integral de la Diversidad*, proyecto *Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 11 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, el 13 de marzo de 2019, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 29 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 19 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 3 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 9 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan

superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados

por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar

debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general verificar el desempeño de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en cuanto a la implementación de acciones de protección y restauración de áreas naturales protegidas de carácter estatal, para su conservación.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, verificando del Programa *P006 Gestión Integral de la Biodiversidad*, la eficiencia en el seguimiento y actualización de los programas de manejo, la realización de servicios ambientales y entrega de ecotecnias a través de huertos ecológicos, así como proyectos ecoturísticos y capacitaciones a guardabosques; la eficacia, en los resultados de las acciones de protección, conservación y restauración de las áreas naturales protegidas; el cumplimiento de metas y su evidencia documental.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Seguimiento y evaluación de los decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas.

- Alineación de las acciones implementadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial con respecto a los programas de manejo.

- Apoyos económicos para servicios ambientales en áreas naturales protegidas.

- Intervención comunitaria a través de la entrega de ecotecnias.

- Proyectos productivos y/o ecoturísticos en áreas naturales protegidas.

- Cursos y talleres de sensibilización ambiental a guardabosques.

Eficacia:

- Eficacia de las acciones de protección, restauración y conservación de áreas naturales protegidas.

Otros:

- Cumplimiento de metas del programa y su evidencia.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la

mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

En esta parte se establece que, en la actualidad, el cuidado del medio ambiente representa una responsabilidad a nivel mundial, en la que la población de cada uno de los países participa y se involucra de acuerdo con su necesidad, condiciones y normativa que los rige. En este sentido, en México ha tomado mucha importancia dicho tema, con el surgimiento de normativa a nivel federal que regula el actuar de la población con su entorno ambiental.

Al respecto, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *«toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho»*. Asimismo, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental señala las facultades de los estados en materia ambiental.

La citada normativa refiere a la protección, restauración y preservación del medio ambiente, así como a la promoción y difusión en materia ambiental, acciones que son afines al programa auditado. Al respecto se señala que en el estado de Guanajuato se cuenta con normativa que promueve la protección, restauración y conservación del medio ambiente. El artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato establece que *«la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es la dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas*

relativas a la ocupación y utilización del territorio». Destacan dentro de sus atribuciones: a) Proponer el establecimiento de áreas naturales protegidas y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales, municipales, universidades, centros de investigación y la sociedad civil en general; b) Promover la educación ambiental y la participación social y ciudadana en la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente; y c) Promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del Estado.

Asimismo, se cuenta con un organismo estatal encargado de la atención del medio ambiente. Para lo cual, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, señala que tiene como base primordial garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer criterios e instrumentos para la constitución, preservación, protección y administración de las áreas naturales protegidas, considerándolas como de *«utilidad pública»*.

Las leyes antes referidas refieren que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá establecer un Sistema Estatal de Áreas naturales protegidas con el objeto de unificar las regulaciones y criterios para su establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia; y elaborar con la participación de los ayuntamientos, personas e instituciones involucradas, un programa de manejo para cada área natural protegida.

Por su parte, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 4 precisa que se declara de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas, zonas de restauración y zonas de recarga de mantos acuíferos, teniendo la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para tal efecto las siguientes atribuciones en materia de medio ambiente: a) Administrar las áreas naturales protegidas y zonas de restauración de competencia del Estado; b) Integrar y

mantener actualizado el Inventario de Áreas naturales protegidas; y c) Planear, ejecutar, supervisar y evaluar las labores de conservación y restauración de los espacios naturales que sean propiedad del Estado.

El Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal y Zonas de Restauración, consigna también diversas atribuciones a Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en materia de áreas naturales protegidas.

En este punto se concluye que al ser consideradas las áreas naturales protegidas como de utilidad pública, esto conlleva a considerar como una función inherente de la actividad gubernamental realizar acciones para su protección, restauración y conservación. Derivado de ello se cuenta con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial como un organismo público de carácter estatal dedicado a la atención de las áreas naturales protegidas, cuyo actuar se rige por los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales en materia de cuidado, protección, restauración y conservación de las áreas naturales protegidas existentes en el estado de Guanajuato y que en su conjunto las citadas acciones gubernamentales favorecerán a garantizar el derecho a un medio ambiente sano al que tienen las personas para su desarrollo y bienestar, conforme lo refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, el Programa *Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas* cuenta con el propósito de incrementar en 500 hectáreas promedio al año, las coberturas de los ecosistemas en las etapas de protección, conservación, restauración y áreas naturales protegidas. En tal sentido, los instrumentos de planeación estatal refieren a objetivos relacionados a la normativa y objetivos del programa auditado.

El Plan Estatal de Desarrollo actualización 2040, señala en uno de sus objetivos específicos «Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el

aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales», mediante las siguientes acciones o estrategias: *Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal y difusión y protección del patrimonio natural del Estado con enfoque incluyente.*

El Programa de Gobierno 2016-2018 en su objetivo de *Biodiversidad* busca conservar los ecosistemas y biodiversidad del Estado como insumo para el desarrollo social y económico, además del aprovechamiento de servicios ambientales», mismo que define las siguientes estrategias e indicadores: a) Gestión Integral de la biodiversidad: Indicador: Incremento en el número de hectáreas de áreas naturales protegidas e incremento de la superficie degradada en áreas naturales protegidas recuperada; y b) Conservación y restauración de los ecosistemas: Indicador: Incremento en las hectáreas reforestadas para uso sustentable.

De lo anterior se desprende que el Programa *Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas* se encuentra alineado a los diversos objetivos establecidos en los instrumentos de planeación estatal de mediano y largo plazo.

En la parte correspondiente a la unidad responsable se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado establece como responsable del Programa *Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas* a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la

información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que

permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; y Otros.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los siguientes puntos: 01, 02 y 03 del resultado número 01, referente a seguimiento y evaluación de los decretos y programas de manejo de ANP's; 04 del resultado número

02, relativo a alineación de las acciones implementadas por la SMAOT con respecto a los programas de manejo; 05, 06 y 07 del resultado número 03, referido a apoyos económicos para servicios ambientales en áreas naturales protegidas; 08, 09 y 10 del resultado número 4, correspondiente a intervención comunitaria a través de la entrega de ecotecnias; 11, 12, 13 y 14 del resultado número 5, referente a proyectos productivos y/o ecoturísticos en áreas naturales protegidas; 15, 16, 17, 18 y 19 del resultado número 6, relativo a cursos y talleres de sensibilización ambiental a guardabosques. En el apartado de Eficacia, los puntos 20 y 21 del resultado número 7, referido a eficacia de las acciones de conservación, protección y restauración de áreas naturales protegidas.

En el caso del resultado número 8 del rubro de Otros, relativo a cumplimiento de metas del programa y su evidencia, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto de 19 recomendaciones, precisando la acción a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. En el caso de 2 recomendaciones las mismas persisten, en razón de que, si bien se señaló un plazo, un responsable y una acción a realizar, esto se consideró insuficiente respecto a lo recomendado. Respecto a las 21 recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa *PO06 Gestión Integral de la Biodiversidad*, se determinó que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, llevó a cabo las diversas actividades sustantivas.

Se refiere que, de acuerdo con los decretos de creación de las 23 áreas naturales protegidas, así como de los programas de manejo, se identificó que el 100% de dichas áreas naturales protegidas cuentan con decreto de creación publicado. No obstante, las correspondientes a «Cerro del Palenque», «Lago Cráter -La joya» y «Sierra de Pénjamo» carecen de programa de manejo y no se identificó la actualización de los programas de manejo de cada una de las 23 áreas naturales protegidas de competencia estatal.

Asimismo, se identificó que 4 áreas naturales protegidas definen una categoría distinta a la establecida en la normativa, pues los decretos refieren a «áreas de restauración ecológica», mientras que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial las definen como «áreas de preservación ecológica». Por lo anterior, se presenta la oportunidad de plantear dichas inconsistencias en las actualizaciones a los programas de manejo que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial realice. También se identificó que para el ejercicio fiscal 2018 no se contó con una estrategia para la planeación de la atención de las áreas naturales protegidas para el año 2018, dado que no se cuenta con el instrumento que sustente la determinación de áreas a atender.

Se refiere que para el ejercicio 2018, las acciones realizadas en las áreas naturales protegidas consistieron en el otorgamiento de apoyos económicos para la realización de servicios ambientales, entrega de ecotecnias, proyectos ecoturísticos y cursos de sensibilización ambiental a guardabosques, concluyendo de su análisis con relación a la entrega de apoyos económicos para la realización de servicios ambientales, que si bien la Secretaría de Medio Ambiente y

Ordenamiento Territorial cuenta con soporte de las acciones realizadas, también cuenta con la oportunidad de determinar indicadores que permitan conocer los resultados obtenidos por las acciones realizadas. En relación a los criterios de selección de beneficiarios y a la solicitud de requisitos, se establece que se cuenta con la oportunidad de que sean establecidos en algún instrumento que permita asegurar que dichos criterios se apliquen de forma homogénea para los solicitantes. De igual forma, la referida Secretaría cuenta con la oportunidad de elaborar una estrategia documentada en la que defina y establezca las acciones a realizar en cada año.

Con respecto a la entrega de las ecotecnias, se identificó que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial no contó con un indicador para medir los resultados obtenidos del fortalecimiento e implementación de huertos ecológicos, así como una estrategia de intervención en la cual se justifique la intervención.

En este punto también se establece que de los proyectos productivos y ecoturísticos que ofrece la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, no se contó en 2018 con una estrategia documentada de intervención donde se soporte las necesidades de implementación de proyectos productivos y/o ecoturísticos; identificándose además que no se estableció ni validó la obligación de que se cumpliera con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas.

En cuanto a los criterios de elegibilidad de beneficiarios, así como de los requisitos de acceso a los apoyos para la implementación de proyectos, se identificó que, si bien la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial mencionó sus criterios y requisitos, los mismos no resultan adecuados para asegurar su correcta aplicación, además de que no se encuentran establecidos en algún instrumento normativo aplicable.

Por lo que hace a los cursos de sensibilización ambiental a guardabosques, se refiere que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial contó con un programa de capacitación, que

estableció 4 cursos a impartir para 2018, así como sus respectivas fechas y objetivo del curso. No obstante, la capacitación «Monitoreo de Mariposa Monarca 2018» no se incluyó en el referido programa. Asimismo, dicho programa de capacitación no contó con las estrategias para llevar a cabo los cursos, ni definió objetivos generales, particulares y específicos, careciendo de las herramientas necesarias para la impartición de los cursos y talleres y los mecanismos de evaluación.

Por lo que hace a los resultados de las capacitaciones y su soporte documental, se identificó que, si bien la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial cuenta con el soporte documental de listas de asistencia, evidencia fotográfica y programa de trabajo de las cuatro capacitaciones establecidas en el programa de capacitación, no se implementó de forma adecuada un mecanismo para la evaluación de los cursos contenidos.

De igual forma, en esta parte se concluyó que existe la oportunidad de que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial fortalezca y complemente sus mecanismos de monitoreo de resultados, es decir, que cuente con los indicadores adecuados y suficientes para medir el cumplimiento de los objetivos del programa auditado, así como su contribución a los fines establecidos en sus instrumentos de planeación. Es así que en el Programa de Gobierno 2018-2024 se cuenta con el objetivo de fortalecer la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas, ubicado en la estrategia de *Fortalecimiento de la Grandeza Natural de Guanajuato*; contando además con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial e indicadores ambientales que pudieran favorecer la medición de los objetivos del Programa *Q0085 Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas*.

También se reconoce el compromiso proactivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de realizar acciones para la mejora del programa auditado, al referir en su respuesta al pliego de recomendaciones las

acciones de mejora a realizar, las áreas responsables y el plazo para realizarlas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley

establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa *P006 Gestión Integral de la Diversidad, Proyecto Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa *P006 Gestión Integral de la Diversidad, Proyecto Q0085 Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas*, correspondiente al periodo comprendido del

1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA E014 CERTEZA JURÍDICA EN PROCESOS CONCILIATORIOS DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DEL ACTO MÉDICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E014 *Certeza Jurídica en Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos aprobación del siguiente dictamen:

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización,

incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir

las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E014 Certeza Jurídica en Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 15 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, el 19 de junio de 2019, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 25 de junio de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 22 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 5 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 10 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual

implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de

manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundante en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general verificar en qué medida la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico contribuyó en la resolución de conflictos entre usuarios y prestadores de servicios de salud.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, verificando el Programa Presupuestario *E014 Certeza Jurídica en los Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, específicamente en su componente *P0601 Orientación y asesoramiento a los usuarios respecto a las alternativas de solución a sus conflictos, derivados de la prestación de servicios de salud* del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en los siguientes tópicos: Eficiencia en la atención al usuario paciente; eficacia en la resolución de los conflictos, así como el análisis del diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de

la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para 2018.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en 8 procedimientos, con los siguientes resultados:

Diseño:

- Congruencia entre árbol de problemas, la Matriz de Indicadores para Resultados y la lógica vertical.

Eficiencia:

- Tiempo de atención al usuario/paciente.

- Sistema de Atención de Quejas Médicas.

- Protección de riesgos sanitarios.

Eficacia:

- Cobertura de atención.

- Conciliación – mediación.

- Seguridad jurídica.

Satisfacción del Ciudadano Usuario:

- Satisfacción del usuario/paciente.

Diseño del Programa:

- Congruencia de la Matriz de Indicadores para Resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o

retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el Plan Estatal de Desarrollo 2035 en su Dimensión *Administración Pública y Estado de Derecho*, en su Objetivo Estratégico *3.1.6 Sistema de Justicia*, cuenta con los objetivos particulares de garantizar los derechos humanos y las libertades civiles de todas las personas; garantizar una justicia pronta y expedita; y asegurar el respeto a los derechos humanos fundamentales, mediante las líneas de acción que *buscan garantizar la imparcialidad de las autoridades administrativas y judiciales en la aplicación de leyes y normas; certificar condiciones equitativas en la resolución de las disputas; asegurar la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos; garantizar un marco normativo actualizado que responda a las demandas y necesidades de la sociedad; y garantizar en la sociedad el conocimiento del alcance de los derechos humanos, de manera que todos los ciudadanos estén en posibilidades de exigir su respeto.*

Por su parte, el Programa de Gobierno 2012-2018 del Estado en el Eje *IV. Impulso al Estado de Derecho*, tiene como objetivo garantizar la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica, al cual se encuentra vinculado con el proceso *«orientación y asesoramiento a los usuarios respecto a las alternativas de solución a sus conflictos, derivados de la prestación de servicios de salud»*,

La estrategia denominada *Impulso al Estado de Derecho* tiene como Proyecto Estratégico *PE-IV.4 Certeza Jurídica*, mismo

que tiene como objetivo incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios relacionados con la certeza jurídica de las personas y sus bienes. Dicho proyecto cuenta con un Proyecto Específico *IV.4.4 Certeza Jurídica en los Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, que tiene por objetivo que los usuarios de los servicios de salud cuenten con mecanismos de solución de controversias que pueden dar fin al conflicto derivado del acto médico. El citado proyecto específico tiene como principales acciones: brindar atención a inconformidades y quejas derivadas del acto médico a través de mecanismos alternativos de solución de controversias; impulsar que los convenios solicitados por las partes sean ratificados y elevados a cosa juzgada por el Centro Estatal de Justicia Alternativa; realizar audiencias de mediación-conciliación en sedes alternas a solicitud de las partes; y llevar a cabo la coordinación con la Comisión Nacional de Arbitraje Médico para el desahogo del procedimiento arbitral.

En atención a dichos ejes, estrategias, objetivos y líneas de acción se implementó el Programa *E014 Certeza Jurídica en los Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, como un programa que busca contribuir a la garantía de la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos, mediante el incremento de la eficiencia y la prestación de servicios relacionados con la certeza jurídica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico es la responsable de ejecutar el Programa *E014 Certeza Jurídica en los Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control

de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia, Satisfacción del Ciudadano Usuario; y Diseño del Programa Presupuestario.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formuló la recomendación

plasmada en el punto 01 del resultado número 01, referente a tiempo de atención al usuario/paciente. En el apartado de Eficacia, los puntos 02 del resultado número 05, correspondiente a conciliación – mediación; y 03 del resultado número 06, referido a seguridad jurídica. En el rubro de Diseño del Programa Presupuestario, los puntos 04, 05, 06 y 07 del resultado número 08, relativo a congruencia de la MIR.

En el caso de los resultados números 02, correspondiente a Sistema de Atención de Quejas Médicas; y 03, referido a protección de riesgos sanitarios del rubro de Eficiencia; 04, correspondiente a cobertura de atención del apartado de Eficacia; 07, referente a satisfacción del usuario/paciente del rubro de Satisfacción del Ciudadano Usuario, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que, en el caso de las 7 recomendaciones formuladas el sujeto fiscalizado se comprometió a realizar las acciones necesarias para su atención, indicando el responsable de realizarlo y plazo futuro cierto. Respecto a dichas recomendaciones el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa *E014 Certeza Jurídica en Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, se verificó que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico tiene como uno de sus objetivos, contribuir a través de la mediación, conciliación y arbitraje, a resolver

los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios. Para lo cual, en 2018, la referida Comisión recibió y registró 1,044 inconformidades de las cuales el 71.3% corresponde a asesorías; el 19.1% a gestiones inmediatas y el 9.7% a quejas.

También se señala que el referido sistema permitió verificar un incremento del 10.6% en las inconformidades recibidas en el ejercicio respecto del año anterior, al pasar de 944 a 1,044.

Respecto de los sectores del sistema de salud en contra de quienes se presentaron las inconformidades en el ejercicio 2018, de las 199 gestiones inmediatas, el 96.5% corresponde al sector público y el 3.5% al sector privado. En relación a las 101 quejas presentadas el 58.4% correspondieron al sector público y el 41.6% al sector privado. Es así, que, si bien la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico tiene presencia en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para el ejercicio 2018 dio atención a las inconformidades a los usuarios en 36 municipios del Estado de Guanajuato, es decir el 78.3%.

Asimismo, de las 101 quejas, el 58.4% no llegaron a la *etapa conciliatoria* a cargo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, al ser competencia de otras instancias, o bien, por falta de interés procesal. En el caso de las 42 quejas restantes se verificó que en 2018 la citada Comisión contribuyó a través de la mediación-conciliación a resolver el 59.52% de las quejas por los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos; y de estos 25, la Comisión otorgó seguridad jurídica al 72% al gestionar ante el CEJA que se elevaron a categoría de cosa juzgada 18 convenios de transacción.

Respecto del arbitraje médico, se verificó que la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico en 2018, gestionó el 100% de inconformidades al remitirlas a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, quien resolvió mediante audiencia de arbitraje médico y concluyó con la

emisión de un laudo, otorgando así seguridad jurídica a las partes involucradas.

No obstante que la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico generó información que permitió validar el cumplimiento de la norma respecto a los servicios de mediación-conciliación que brinda a los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos, al verificar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado e identificar que esta no cuenta con un indicador que permita medir dicho cumplimiento por lo que se advirtió una oportunidad de mejora para implementar indicadores que midan la contribución de la Comisión en la resolución de los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios a través de la mediación, conciliación y arbitraje, de manera que se fortalezcan los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados del proceso que permitan la generación de datos fiables, de manera oportuna e integral.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio

cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E014 Certeza Jurídica en Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E014 Certeza Jurídica en Procesos Conciliatorios de los Conflictos derivados del Acto Médico*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Salud, al Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y al Comisionado Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Salud, al Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico y al Comisionado Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE DISEÑO DEL PROGRAMA K001 CIUDADANO DIGITAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa *K001 Ciudadano Digital*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente dictamen:

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las

entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el

conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más

tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de diseño del Programa *KOO1 Ciudadano Digital*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 15 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

El 7 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información respecto al programa objeto de la auditoría. Asimismo, el 20 de junio de 2019 se requirió al sujeto fiscalizado la actualización de la citada información. La información solicitada se proporcionó por el ente fiscalizado el 15 de enero de 2019 y mediante oficio de fecha 28 de junio de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 21 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el

artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 4 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 11 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 25 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 30 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño

deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las

recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de su gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado

debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar el diseño con el que se llevó a cabo la formulación del Programa *K001 Ciudadano Digital*, mediante el análisis del diagnóstico para la justificación de la intervención pública, así como la integralidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico y demás normativa aplicable.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: La Formulación y Justificación del Programa, abordando el diagnóstico de la situación inicial en el que se analiza la problemática que da origen al programa y la solución determinada; y la Construcción de

la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Auditado, constatando que dicha herramienta de monitoreo, seguimiento y evaluación cuenta con una correcta lógica vertical y horizontal, sin perjuicio de su alineación con los instrumentos de planeación estatal.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en 8 procedimientos, con los siguientes resultados:

Formulación y Justificación del Programa:

- Diagnóstico de la situación problema.
- Análisis de la situación problema y solución.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario:

- Alineación con los instrumentos de planeación.
- Sintaxis del fin, propósito, componentes y actividades.
- Riesgos y supuestos.
- Lógica vertical.
- Indicadores y medios de verificación.
- Lógica horizontal.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un periodo de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual,

siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que en el Programa de Gobierno, en su Actualización 2016-2018 se identificó que la Estrategia Transversal VI denominada *Impulso al buen Gobierno* tiene como objetivo transformar la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal, con el fin de cumplir con las expectativas de los ciudadanos, promoviendo el orgullo y compromiso en los servidores públicos; definiendo para su logro *el Proyecto Estratégico PE-VI.6 Gobierno Electrónico y Moderno*, cuyo objetivo es incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones a las tareas del gobierno, para hacer más eficiente su operación y brindar un servicio innovador al ciudadano, esto mediante el *Proyecto Específico PE-VI.6 Ciudadano Digital*.

También se concluye que, con base en la alineación realizada se implementó el programa como un programa que busca que la administración pública estatal y el ciudadano reciban servicios gubernamentales efectivos, soportados por tecnologías de la información y telecomunicaciones.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, señala como responsable del Programa *K001 Ciudadano Digital* a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, cuya misión es ser una institución pública rectora que contribuye al bienestar de la población, garantizando el derecho a la salud a través de servicios que cumplan con estándares de calidad y seguridad del paciente, impulsando la participación social.

En la parte conducente al criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que para la realización de la auditoría, se solicitó la información del

programa auditado a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, misma que informó que el 17 de julio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, segunda parte, el Decreto Gubernativo número 230, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, razón por la que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones tuvo un proceso de reestructura, ajustando así la información correspondiente al ejercicio fiscal 2019, registrada en el Sistema de Evaluación al Desempeño del Programa Presupuestario *K001 Ciudadano Digital*, razón por la que se remitió información y evidencia en medio electrónico del ejercicio 2019, además de la evidencia del ejercicio 2018.

De igual forma, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración informó que con motivo de la actualización del Programa Estatal de Desarrollo 2040 y del Programa de Gobierno 2018-2024 y continuar con la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados en la integración del Paquete Fiscal 2020 se están realizando acciones encaminadas al logro de los objetivos planteados, por lo que se revisó la alineación de los objetivos, estrategias e indicadores de dichos instrumentos de planeación; las atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado y el Reglamento Interior de dicha dependencia, así como los procesos, bienes y servicios que proporciona cada unidad responsable, definiendo la estructura y actualización de los programas presupuestarios de dicha Secretaría, evolucionando el programa auditado a la visión del Programa de Gobierno 2018-2024, al Eje 6 Gobierno Humano y Eficaz, y atendiendo al fin gubernamental *6.1 Consolidar el Buen Gobierno*. Es así, que el *Programa Presupuestario Administración de los Recursos Públicos* está enfocado a atender los objetivos *6.1.3. Innovación Gubernamental* y *6.1.4. Fortalecimiento de la Gestión Pública*, por lo que la Dirección General de Tecnologías de la Información se integró al Programa Presupuestario *Administración de Recursos Públicos*. En razón de lo anterior, se están realizando los

trabajos correspondientes a la etapa de planeación y programación del Programa *Administración de los Recursos Públicos* para su integración en el Paquete Fiscal 2020.

En esta parte también se precisa que el Programa *K001 Ciudadano Digital* se modificó y actualizó para el ejercicio fiscal 2019. Asimismo, en la planeación y programación del Paquete Fiscal 2020 dicho programa se está reubicando, por lo que con la finalidad de que la auditoría materia de este dictamen fuese proactiva y de ayuda al sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico realizó los análisis correspondientes a la información actualizada del citado programa, de tal forma que los resultados se presentaran con mayor oportunidad para el sujeto fiscalizado.

De igual forma, se establece que el sujeto fiscalizado informó que para el ejercicio fiscal 2020 se eliminará el programa auditado, integrándose en el nuevo Programa Presupuestario *M004 Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Estado*. En virtud de lo cual, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración manifestó que las recomendaciones se revisaron por la Dirección General responsable de la información, las cuales serán consideradas y aplicadas en el nuevo Programa Presupuestario *M004 Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Estado*.

En atención a lo antes señalado, en el informe de resultados se dieron por entendidas las aclaraciones realizadas por el sujeto fiscalizado.

Derivado de lo anterior, en este apartado se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Formulación y Justificación del Programa;

y Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.

En tal sentido, en el rubro de Formulación y Justificación del Programa, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02 y 03 del resultado número 1, referente a diagnóstico de la situación-problema; 04, 05 y 06 del resultado número 2, relativo a análisis de la situación-problema y la solución. En el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 07, 08, 09 y 10 del resultado número 4, correspondiente a sintaxis del fin, propósito, componentes y actividades; 11 del resultado número 5, referido a riesgos y supuestos; 12 del resultado número 6, referente a lógica vertical; 13 y 14 del resultado número 7, relativo a indicadores y medios de verificación; y 15 del resultado número 8, correspondiente a lógica horizontal.

En el caso del resultado número 3 del rubro de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario, referente a alineación con los instrumentos de planeación, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que del oficio de respuesta al pliego de recomendaciones se desprende que las 15 recomendaciones formuladas se valoraron como *realizará*, en razón de que el sujeto fiscalizado señaló la acción de mejora a realizar, un plazo futuro cierto y el área responsable de su ejecución. Asimismo, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración informó que las recomendaciones formuladas se revisaron por la Dirección General responsable de la información, mismas que serán consideradas y aplicadas en el nuevo Programa

Presupuestario *MOO4 Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Estado*». Respecto a las recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal correspondiente.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el Programa *KOO1 Ciudadano Digital* cuenta con un diagnóstico en el que se señala la problemática central. Sin embargo, el sujeto fiscalizado cuenta con la oportunidad de identificar y definir claramente el problema público, sus causas y efectos, que, además se encuentren sustentados con datos cuantitativos y cualitativos; así como cuantificar a su población de referencia, potencial, objetivo y beneficiada del programa. Derivado de lo anterior, se presenta una oportunidad para que una vez analizado y replanteados los elementos del Diagnóstico, se adecue el *Árbol del Problema* y el *Árbol de Objetivos*, para que exista una relación de causalidad y correspondencia entre «*efectos-fines*», «*problema-solución*» y «*causas-efectos*», de conformidad con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico para la etapa de formulación del programa.

También se cuenta con la oportunidad de realizar las adecuaciones a la sintaxis a niveles «*Fin, Propósito, Componentes y Actividades*» de forma clara, en términos de la Metodología del Marco Lógico y sean suficientes para garantizar el logro del objetivo del programa, que la sintaxis del propósito abone al cumplimiento del *Fin*; que los productos, bienes o servicios que se ponen a disposición de la población objetivo mediante sus Componentes, abonen a la consecución del Propósito; y que las Actividades sean necesarias y suficientes para producir o proporcionar el servicio de cada Componente.

Una vez realizadas las mejoras en los resúmenes narrativos en los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se identificaron áreas de oportunidad en los *Supuestos*, a efecto de ser planteados como una situación positiva,

externa y que además su consecución sea relevante para el logro del objetivo del siguiente nivel al que pertenece cada uno de los supuestos y que con ello se logre asegurar la *lógica vertical* de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa *KOO1 Ciudadano Digital*.

En cuanto a los Indicadores, sus fichas técnicas y sus medios de verificación, se establece que se cuenta con la oportunidad de mejora en los niveles de *Propósito, Componente y Actividades*; para que, una vez realizadas las adecuaciones de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, se incorporen los indicadores necesarios, suficientes y relevantes, que permitan el adecuado monitoreo del logro y avance de los objetivos establecidos. De igual forma, se presenta como un área de oportunidad, el adecuar y fortalecer los medios de verificación de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, a efecto de que se integren en su totalidad los elementos mínimos respecto al nombre o identificación de la fuente de información, la frecuencia de recopilación y la ubicación física de la información y el método o tratamiento que debe realizarse a los datos para monitorear las variables del indicador. Lo anterior para que toda vez que exista una relación entre los elementos «*Objetivos-Indicadores-Medios de Verificación*» se garantice verificar la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa *KOO1 Ciudadano Digital*.

También se reconoce la actitud proactiva por parte del sujeto fiscalizado, al señalar su compromiso para realizar las acciones que incidan en dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de

Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de diseño del Programa *K001 Ciudadano Digital*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de diseño del Programa *K001 Ciudadano Digital*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las

acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Uriangato, Gto., al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial, al Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, al Secretario de Salud, al Consejo Directivo y al Comisionado de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que, previamente, se han registrado los diputados Jaime Hernández Centeno con el tema *primer año de gobierno del Presidente de la República*, e Isidoro Bazaldúa Lugo con el tema *lo que la gente cuenta.*

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

Si diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿con qué tema?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Las y los estudiantes de la Universidad de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Diputado Héctor Hugo Varela Flores, ¿con qué tema?

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Para inscribirme en el tema *solidaridad con los propietarios de palcos y plateas del Estadio León.*

-La C. Presidenta: Diputada Katya Cristina Soto Escamilla, ¿con qué tema?

C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Con el tema *discapacidad.*

-La C. Presidenta: Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿con qué tema?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Primer año de gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Señora presidenta, con respeto, hace un momento, si no me equivoco, casi fui el primero que apliqué aquí el micrófono para hablar, estaba pidiendo para que se me registrara en otro tema.

-La C. Presidenta: ¿Cuál sería el tema diputado?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Sí, gracias. Manifestación de los estudiantes de la Universidad de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Con mucho gusto diputado.

Ahora sí diputado, tiene el uso de la voz, hasta por diez minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO CON EL TEMA PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Muy buena tarde a todas, a todos. ¡Que gusto saludar a la gente que está aquí, que responde al saludo de los diputados!

Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados; a los representantes de los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos

acompañan en esta Casa Legislativa, esta Casa del Diálogo, y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales.

He solicitado el uso de la voz de esta máxima tribuna para externar mi posicionamiento respecto al primer año del Gobierno Federal.

El pasado 1º de diciembre se cumplió el primer año de mandato constitucional del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y aun cuando en su discurso afirmó que ha cumplido 88 de sus 100 compromisos, la realidad es otra; el pueblo de México sí tiene otros datos.

La Guardia Nacional ha resuelto el grave problema de inseguridad que se vive en todo el país, la ola de violencia ha alcanzado hasta el último rincón de nuestro querido México. La gente vive en la incertidumbre, con miedo, en la desesperanza, la comisión de delitos muestra cifras históricas a la alza; entre ellas, la violencia por razón de género, lamentablemente. Al respecto, nuestro Senador Clemente Castañeda manifestó *«La violencia contra las mujeres es una deuda pendiente, hemos dado la batalla para que se les garantice una vida libre de violencia, pero la situación para ellas no ha mejorado»*

En este primer año los mexicanos hemos padecido el desabasto de medicamentos, en especial los del tratamiento para el cáncer, vacunas, entre otros.

Vivimos el cierre de guarderías y el desabasto de gasolina. Este último trajo consigo pérdidas millonarias en varios estados entre ellos, Guanajuato.

En el tema de la gasolina bajar su precio sigue siendo una deuda pendiente para todos los mexicanos, en especial para aquellos que le dieron su voto.

El combate a la corrupción es un discurso que ha quedado en la demagogia, pues a la fecha no se han visto resultados contundentes.

Si bien hemos sido testigos de numerosos señalamientos, no hay claridad en cuanto a las acciones ejercidas; pero sí los destrozos ocasionados en las instituciones.

De acuerdo con los datos de «*mexicanos contra la corrupción y la impunidad*» que son coincidentes con la Plataforma COMPRANET de diciembre de 2018 a junio de 2019, se han registrado 76.613 contratos, de los cuales el 77.4 por ciento se entregaron de manera directa y sólo 15.9 por ciento solicitud abierta; lo cual se criticó severamente a los gobiernos anteriores y hoy, cínicamente es una práctica recurrente en la administración federal. Ejemplo claro de ello es la compra de las pipas en el extranjero, aún no queda claro en dónde se están utilizando y si ya llegaron todas.

Ahora bien, llama la atención el nombramiento de funcionarios que no cuentan con la capacidad suficiente para desempeñarse en el cargo, como fue el caso de la terna presentada para ocupar la Comisión Reguladora de Energía y la reciente designación de Ángel Carrizales, quien fue rechazado cinco ocasiones para ocupar un cargo dentro del sector energético; dos para ocupar un cargo en la Comisión mencionada, dos para incorporarse al Consejo de Administración de Pemex, y una para ser parte del órgano de gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, con todo ello, el Presidente afirma que importa más la honestidad. El mensaje que envía es que la capacidad no es necesaria, lo que importa es el compromiso político y el amiguismo; situación que se repitió con el accidentado nombramiento del titular de la Comisión de Derechos Humanos. No olvidemos que el primer acto de corrupción de un servidor público es aceptar un cargo para el que no es competente, ¡eso es mentira, es engañar y es robar!

Resulta preocupante que los periodistas en México hoy no cuentan con libertad de expresión y han sido callados y censurados cuando no comulgan con las ideas del Presidente, práctica que tanto criticó del pasado.

Referente a los apoyos de adultos mayores, la edad para acceder a los programas pasó ahora de 67 a 68, años al rato nos los darán cuando estén en la caja. El incremento es irrisorio, para 2020 será de 70 pesos bimestrales, según anunció Ariadna Montiel, Subsecretaria de Bienestar.

En cuanto al crecimiento económico, en palabras propias del Presidente, no es el deseado. Según datos del INEGI, la economía mexicana registró un crecimiento de punto uno por ciento durante el segundo trimestre de 2019, a este diciembre sabemos y nos califican, nos ubican con sólo el cero por ciento de crecimiento; si bien no nos encontramos en recesión, pero ya estos datos son sumamente preocupantes. Asimismo, son evidentes los recortes presupuestales a los estados y a los municipios en salud, seguridad pública, al campo; educación, tecnología, deporte, entre otros.

Ahora bien, en el discurso de 80 minutos pronunciado en el Zócalo, no se habló nunca de la mujer ni del relevante papel que juega en la sociedad y en los puestos públicos, ¡qué lástima!

Referente a la política exterior se dice que no permitiremos la invasión de Estados Unidos a nuestra Soberanía, pero le hacemos el trabajo sucio al reprimir y dismantelar caravanas de migrantes en Chiapas usando la Guardia Nacional, al servicio de la política inmigrante, antiinmigrante y de odio de Trump; no pagaremos por el muro, pero desde dentro lo estamos construyendo.

Por último, la bandera que enarbola el actual gobierno federal es la austeridad; sin embargo, no hay tal, sólo ocurrencias. Por dar un ejemplo, de muchos, en 2019 nos costó 416.9 millones el arrendamiento financiero del avión presidencial, de acuerdo con información del Sitio Web la Silla Rota, avión que no se usa y dinero que hace falta, entre otros rubros, como el recorte de 255 millones de pesos al campo guanajuatense.

Los mexicanos que en julio de 2018 votaron por el Presidente de la República siguen esperando ese cambio prometido, esos compromisos que pugnaba por mejorar

las condiciones de los más necesitados; general mejores oportunidades económicas y de empleo para todos. Hay muchos temas pendientes, pero hoy hasta aquí dejo mi reflexión.

En Movimiento Ciudadano estamos para apoyar las políticas públicas que beneficien a México y a Guanajuato, asumamos con responsabilidad los compromisos necesarios y trabajemos juntos, unidos, sin colores partidistas para construir una mejor nación.

Señor Presidente, nuestro corazón, nuestros hombros y nuestros brazos están puestos para servirle y ayudarle en esta honrosa tarea de servirle a nuestra patria, ¡escúchenos!, México nos necesita y por México hay que darlo todo. Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo para su primer tema, hasta por diez minutos. Adelante diputado.

¹²PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, CON EL TEMA *LO QUE LA GENTE CUENTA*.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Con la venia de la diputada presidente. Señoras y señores diputados. Pueblo de Guanajuato. Medios de comunicación. A todas las personas que nos ven y nos escuchan a través de los diferentes medios electrónicos y también allende las fronteras de nuestro país.

Vamos a continuar con lo que hablaba el diputado Movimiento Ciudadano porque es lo que la gente cuenta, eso es lo

que cuentan algunas personas de Movimiento Ciudadano. Y yo quiero decir *lo que la gente cuenta*, los y las ciudadanas de México.

Lo que la gente cuenta es que el pasado 1° de diciembre el titular del Poder Ejecutivo federal rindió su primer informe de Gobierno en el Zócalo capitalino y *dicen* que se pudieron apreciar miles de acarreados que bajaban de autobuses uniformados con su torta y su cartilla moral bajo el brazo, que su intención común era aplaudir la idea de que estamos en un mejor país; otros dicen que el Presidente de México ha engañado a su pueblo y que ese día se dedicó a enaltecer proyectos de doble cara como la Guardia Nacional, el Tren Maya y los programas sociales, y que los utiliza para perpetuar la pobreza y el clientelismo y que aún está encaprichado en construir el nuevo Aeropuerto Felipe Ángeles.

Dicen que durante su discurso manifestó que el país mantiene finanzas públicas sanas y que defendió su estrategia de seguridad resumida en *abrazos y no balazos*. Dicen que ese mismo día se llevaron a cabo manifestaciones opositoras que protestaron por la creciente violencia y la ausencia de un verdadero gobierno que haga frente a las necesidades de las y los mexicanos; lo que la gente cuenta es que no hay seguro popular, testimonio de ello es la reciente reforma a la Ley General de Salud, con la que se atestigua su desaparición y, con ello, la debacle del sistema de salud en México; lo que la gente cuenta es que no hay medicamentos en los hospitales y a las autoridades únicamente les alcanza para informar que el retraso en el abastecimiento de medicamentos se debe a la curva de aprendizaje del nuevo gobierno; mientras el Titular del Ejecutivo le echa la culpa a la corrupción que se tenía en la farmacéuticas, los mexicanos sufren ante la falta de tratamiento para combatir el VIH; lo que la gente cuenta es que no hay tratamiento para el cáncer, incluyendo el de niñas y niños que son quienes sufren los estragos de los antojos y de la mala toma de decisiones del gobierno federal; dicen que no hay seguridad ni paz social, pues en lo que va de su gobierno los homicidios dolosos han incrementado en un 3.6 por ciento con respecto al año pasado y que hemos vivido

¹² En el último minuto de su participación, la presidenta de la mesa directiva lo invita a concluir.

el año más violento que se ha registrado en la historia de nuestro país.

Lo que la gente cuenta es que la estrategia que implementó para combatir el huachicol fue una estrategia fallida y que con el cierre de los 6 oleoductos provocó el desabasto de gasolina teniendo consecuencias y afectaciones grandísimas a la economía, a más que no hay un solo detenido, al menos, que se conozca públicamente por la comisión de ese delito. Dicen que eliminó el Programa Nacional de Becas, SEP Cultura y lo ha sustituido por el de Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior, con el objetivo de cooptar el voto de los jóvenes que podían votar en las próximas elecciones; lo que la gente cuenta es que eliminó del Programa Prospera y que esto ha contribuido al aumento del rezago educativo y a la carencia de los servicios de salud y educación. Lo que la gente cuenta es que no hay apoyo al campo y que existe un recorte presupuestal para este sector de 19,182 millones de pesos; lo que la gente cuenta es que desapareció el Programa de Estancias Infantiles, dejando a madres trabajadoras con la incertidumbre del cuidado de sus hijos; dicen que no hay apoyo al deporte y como ejemplo está la carta que escribió Claudia Orozco a la titular de la Comisión Nacional del Deporte, donde expresó lo siguiente: *«Hoy quiero ser alguien que apoya al deporte y al deportista y no venda sus valores y su educación por unos pesos; hoy Ana, ya no quiero ser como tú»*

Dicen que no hay apoyo a la cultura pues hay una reducción de 1,000 millones de pesos en comparación del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018 para este sector. Lo que la gente cuenta es que no hay desarrollo económico, según datos del INEGI, en el tercer trimestre nuestra economía tuvo una caída del 0.4 por ciento, cifra que, desde la crisis internacional del 2008, no se veía y nuevos pronósticos contemplan una caída de hasta el 0.2 por ciento del Producto Interno Bruto; que no hay generación de empleos, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social tan sólo en el primer semestre de este año hubo una baja del 39 por ciento en este sector.

Lo que la gente cuenta es que no sea vendido del avión presidencial, sí, ese el que no tiene ni Obama, la razón es simple, no se puede vender ya que el gobierno mexicano seguirá siendo dueño de la aeronave hasta 2027 y que, aunado a ello, nos está costando a todos los mexicanos y mexicanas 719,321 dólares al año por tenerlo en un hangar en California.

Lo que la gente cuenta es que con la cancelación del nuevo aeropuerto en Texcoco y la construcción del aeropuerto en Santa Lucía, se originó una serie de demandas en contra del gobierno mexicano y que toda la inversión hecha fue tirada a la basura. Dicen que no hay inversión extranjera por la incertidumbre de la ratificación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y por el aumento de la inseguridad en el país.

Lo que la gente cuenta es que no ha bajado el precio de los hidrocarburos como lo prometió en campaña; por el contrario, sigue aumentando el costo de la gasolina, diésel, gas y luz eléctrica; que no hay respeto por el medio ambiente y que el gobierno federal está aferrado al proyecto del Tren Maya sin contar con estudios científicos serios que demuestren la no afectación de los ecosistemas de esa zona.

Lo que la gente cuenta es que el presidente de todos ustedes no respeta el Estado de Derecho al realizar consultas populares a mano alzada para tomar decisiones trascendentes del país.

Lo que la gente cuenta es que hay un índice de impunidad del 99 por ciento, el titular del Gobierno federal ha dicho que su fuerte no es la venganza y, por lo que se ve, la justicia tampoco; que no hay tolerancia y para muestra cabe recordar uno de los sucesos más famosos en una de sus conferencias mañaneras, donde les expresó literalmente a los medios de comunicación y citó la frase: *creo que ustedes no sólo son buenos periodistas, son prudentes porque aquí los están viendo y si ustedes se pasan, pues ya saben lo que sucede.*

Lo que la gente cuenta es que no hay respeto para quien piensa u opine

diferente al Presidente y que su fuerte es denigrar y desprestigiar a la oposición.

Lo que la gente cuenta es que no se habla con la verdad y que el Mandatario Federal siempre tiene otros datos para todo; cuando la prensa muestra información que afecta a su gobierno, inclusive ha puesto en duda calificadoras financieras como Fitch Ratings.

Lo que la gente cuenta es que el Ejecutivo no ha cumplido con su compromiso de terminar con la corrupción y dicen que es, al contrario; que ya hasta la maestra Elba Esther Gordillo salió de la cárcel; también dicen que hizo Senador a Napoleón Gómez Urrutia y trae a René Bejarano recorriendo el país con un Movimiento Nacional por la Esperanza que yo no sé de qué le esté dando esperanza.

Lo que la gente cuenta es que se ha rendido ante la delincuencia organizada y como muestra está lo sucedido en Culiacán; dicen que en materia de migración el mandatario se arrodilló ante el gobierno de estados unidos y mandó crear la policía dedicada a perseguir migrantes para evitar que lleguen al país del norte; dicen que no hay una postura política exterior y, como ejemplo, no está claro el asilo político extendido a Evo Morales.

De lo que podemos darnos cuenta es que lo dicho el pasado 1° de diciembre por el licenciado Andrés Manuel López Obrador no coincide con lo que la gente cuenta; lo que la gente cuenta es que el Ejecutivo federal se ha encargado de polarizar al país que es un presidente que confronta, que es autoritario; que es caprichoso e intolerante, ¡en fin!, lo que la gente cuenta es que a México ha regresado el centralismo, el presidencialismo con más ahínco aún que el del siglo pasado, y que lo más triste es que se ha dedicado a dividir a la población mexicana entre chairos y fifis; ¡eso es lo que la gente cuenta! y lo que yo digo es que el Presidente debería procurar la unidad y el bienestar del pueblo de México. Es cuanto señora presidente.

-La C. Presidenta: Esta presidencia da cuenta que se incorpora a esta sesión la

diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo.

Se concede el uso de la voz al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo para su segundo tema. Adelante diputado.

TRATANDO SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, PARTICIPA EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Con la venia de la mesa directiva y la señora presidente.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se solidariza con el movimiento que han encabezado los estudiantes de la Universidad en Guanajuato en el ejercicio de su derecho a manifestarse; reconocemos la responsabilidad con la que han realizado su protesta de manera pacífica y ordenada; exhortamos a las autoridades estatales y municipales a que atiendan las peticiones realizadas por la comunidad estudiantil.

La comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato, el día de ayer y derivado que los recientes hechos violentos que han estremecido a la sociedad como el homicidio de Ana Gabriela Vega, estudiante de la Facultad de Biología experimental de la Universidad de Guanajuato, emitieron un documento de puntos petitorios en materia de inseguridad; el documento va dirigido a Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector de la Universidad de Guanajuato, a Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato; a Carlos Zamarripa Aguirre, Fiscal General del Estado de Guanajuato, a Alejandro Navarro Saldaña, Presidente municipal del municipio de Guanajuato, sus exigencias son:

Que las autoridades estatales y municipales realicen un pronunciamiento público donde se reconozcan los casos de asesinatos, asaltos y desapariciones de estudiantes de la Universidad de Guanajuato, así como solicitar a las autoridades de la seguridad pública la protección de la comunidad estudiantil y sociedad, en general.

La creación de protocolos de seguridad en los traslados de alumnos con motivo de sus actividades académicas.

El reconocimiento y atención inmediata a los casos de acoso y hostigamiento sexual, así como de violencia de género en los que se tenga, como consecuencia, la expulsión de alumnos, el despido de los docentes y administrativos que incurran en estos delitos.

Así también se solicita la impartición de talleres de educación sexual, violencia de género y campañas de concientización de la inclusión y el respeto a las personas diversas.

La atención psicológica, clínica individual y personalizada para los estudiantes y egresados en proceso de titulación que así lo soliciten, que, de ser necesario, las personas puedan ser canalizadas a una institución externa de manera inmediata y gratuita.

Que la Universidad destine mayores recursos a programas que garanticen la seguridad integral de la comunidad estudiantil, la implementación de policías en la zona con mayor afluencia estudiantil, principalmente en lugares con antecedentes de agresiones a estudiantes.

Requisitos urgentes de ser solventados en las Divisiones de la Universidad, que las clases no puedan iniciar antes de las 8:00 ni terminar después de las 19:00, al menos en el horario de invierno para la división de Ciencias Naturales y Exactas, la sede Noria Alta y la sede Valenciana.

Transporte para las y los estudiantes que toman clases en la sede Yerbabuena.

La programación de las actividades académicas que se tuvieron que suspender en aras de la huelga estudiantil desde el día 4 de diciembre y hasta el fin de semana.

La no persecución a cualquier miembro de la comunidad universitaria que haya participado directa o indirectamente en este movimiento estudiantil.

Se exige a las autoridades municipales la activación de casetas policiales en la parte superior e inferior de la sede de Noria Alta, así como en la intersección entre pueblito de Rocha y Noria Alta.

La presencia de elementos policiales en los paraderos de zonas poco transitadas, particularmente en la sede de Valenciana y Diseño.

En la sede Yerbabuena se debe implementar señalamientos de vialidad y la construcción de un puente peatonal.

Exigen a las autoridades estatales y municipales un seguimiento oportuno que no dé cabida a la impunidad en ningún caso de asesinato o vulneración para cualquier estudiante.

El Grupo Parlamentario del PRD se une a estas exigencias de la comunidad estudiantil y, desde luego, nos solidarizamos con ellos. Es cuánto señora presidente.

¹³-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la voz a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por 10 minutos. Adelante diputada.

LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTERVIENE CON EL TEMA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

¹³ Diputado vicepresidente en funciones de presidente.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:

Presidenta, mesa directiva, diputadas, diputados. Otra vez haciendo uso de la tribuna. Medios de comunicación que nos escuchan; todos los guanajuatenses que en este momento están en alerta por lo que sucede en esta capital; pero también en otros municipios en donde hay sedes de la Universidad de Guanajuato y hay hombres y mujeres, jóvenes estudiantes que están manifestándose y no se manifiestan por cualquier cosa, se manifiestan por algo que todos los que vivimos en este bello estado tenemos cada vez que nos levantamos, la incertidumbre de qué pasará este día, de prender la televisión o la radio o ver en nuestro celular qué pasó en nuestros municipios; ahora cuántos fueron, ahora donde murieron y en qué condiciones; todos estos jóvenes que hoy salen a las calles y que, en muchos casos, son mal vistos por parte de la sociedad y creo que tenemos que manifestarnos en esta tribuna en la legislatura del Estado de Guanajuato porque me parece que las diputadas y los diputados somos sensibles del por qué hoy salen a las calles y por qué esta manifestación de hartazgo, de rebeldía que *a lo mejor todos tenemos* y también quisiéramos salir a la calle con ellos.

Guanajuato es diferente hoy de crecimiento, este impulso económico; de exportación y, sin embargo, también es referente de violencia, de muerte, de impunidad, de temor cotidiano de sus habitantes en este clima de desasosiego y de inconformidad de lo que ocurre: Un segmento de la población se manifiesta ante los ojos incrédulos de la autoridad tradicional, en donde las instituciones encargadas de paz y seguridad para los guanajuatenses, están rebasadas.

Sin duda la inconformidad crece, hoy en la capital del estado en donde se concentran miles de jóvenes, de estudiantes; de hombres y mujeres que pierden el miedo

y salen a la calle a exigir que el estado, que las autoridades cumplan la función para la que fueron creadas.

La muerte de Daniela Vega, una joven que muere en manos de alguien que se creyó con el derecho de quitarle la vida; no se sabe qué pasó, como no se sabe nada de lo cientos de muertos del 2019, del 2018 ni mucho menos de más atrás; ¿qué pasó? ¿quién fue? ¿cómo fue? miles de carpetas de investigación sin respuesta y los jóvenes y las jóvenes hoy tomaron las calles, pararon la Universidad, piden ser escuchadas; proponen soluciones pero no encuentran oídos; acusan de acoso, de hostigamiento sexual, de feminicidio; exigen seguridad, prevención del delito contra las mujeres, contra las y los estudiantes; exigen justicia, que se investigue a fondo, que se encuentren a los responsables del asesinato de Daniela, una estudiante en proceso de titulación, una futura científica que daría a la humanidad nuevos avances. ¿Es mucho pedir?

El Grupo Parlamentario de MORENA exige que no se criminalice a la protesta de los y las jóvenes conscientes de los graves problemas, ellas y ellos dan la cara por todos nosotros las y los guanajuatenses. Las y los estudiantes no rompen la paz, la indiferencia y la impunidad institucional sí lo hace; por eso nos solidarizamos con las y los estudiantes de la Universidad de Guanajuato, exigimos empatía y diálogo franco a todas las autoridades para atender los justos reclamos del movimiento estudiantil, ¡que vivan las y los estudiantes! Es cuánto.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

Se concede el uso de la voz al diputado Héctor Hugo Varela Flores, hasta por diez minutos. Adelante diputado.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES INTERVIENE TRATANDO SOBRE LOS PROPIETARIOS DE PALCOS Y PLATEAS DEL ESTADIO LEÓN.



C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores:

Con la venia de la presidencia y de quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato, asistentes que nos acompañan a esta sesión del Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha recibido la solicitud de un conjunto de ciudadanos leoneses propietarios de palcos y plateas del estadio León con la petición de que, desde esta tribuna, se dé a conocer su opinión respecto al proceso en el que se perdió ese inmueble. En primer lugar estas personas quieren que la comunidad leonesa y la sociedad guanajuatense, en general, se enteren que ellos no fueron considerados como parte del proceso que se llevó a cabo en los tribunales; con ellos prevalece una injusticia porque sólo se consideró a la administración municipal, por un lado y al antiguo fideicomitente, por el otro lado; lo cual es irregular porque los palco habientes y los tenedores de plateas no eran ni comodatarios ni inquilinos del estadio, sino eran propietarios de sus respectivos espacios.

Su calidad de propietarios de esas partes específicas del inmueble, les da derecho a que hubieran sido considerados como posibles afectados en el juicio de referencia, pero ocurre que la administración municipal no los tomó en cuenta como tales y, por lo tanto, no fueron emplazados a la mencionada controversia legal. Ello no fue tomado en cuenta por ninguno de los juzgadores que conocieron del caso y, sin embargo, ahora sea les quiere hacer a un lado luego que un proceso plegado de vicios e irregularidades, sin contar que, para ello, deben ser oídos y vencidos en un juicio.

Ese colectivo se ha formado y organizado en las semanas anteriores y

tienen la pretensión de conseguir que se les expidan escrituras públicas correspondientes en las que conste su justo título como propietarios de sus respectivos palcos y plateas.

Compañeras y compañeros diputados, la intención que mueve a estos ciudadanos es la de que, en este caso, por primera vez en mucho tiempo, se respete el Estado de Derecho y que puedan enmendar y regularizar toda las irregularidades que han venido cometiendo desde hace años, hasta perder el estadio. El propósito más importante de este grupo de leoneses es que no se pueda encontrar una alternativa de solución y que se tenga una última oportunidad para poder recuperar el Estadio León para sus auténticos propietarios que no son otros sino los propios leoneses.

Nuestro grupo parlamentario formula este posicionamiento para darle voz a este sector importante de la población leonesa; en este caso, hemos querido ser el conducto y portavoz de los ciudadanos de bien para una causa que nos parece justa y, por otra parte, también queremos hacer patente nuestra solidaridad, nuestra simpatía en la causa que han emprendido y les deseamos que pronto puedan tenerles a sus paisanos noticias muy gratas en el proyecto que han iniciado; al tiempo que hacemos votos por una feliz culminación de esta causa ciudadana, también aprovechamos la oportunidad para exigir a las autoridades competentes que se lleve a cabo una exhaustiva investigación para que se pueda sancionar a los responsables de haber llevado las cosas hasta el punto en que se encuentran.

Como lo hemos reiterado en esta tribuna, exigimos y seguimos en espera de información oficial y fidedigna por parte de las autoridades municipales y el castigo a los responsables de la pérdida del estadio.

Por lo anteriormente expuesto, creemos que la autoridad debe considerar los argumentos de los dueños de los palcos y las plateas.

Quienes integramos el grupo parlamentario del PRI y militamos en un partido político que está comprometido en

la construcción de un estado eficaz mediante el ejercicio de la rectoría efectiva, y respetuosos de los derechos y libertades y sujeta, en todo momento, a un orden constitucional; un partido que rechaza y combate la corrupción al tiempo que se pronuncia en favor de la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas y que prevalezca la justicia en todas sus formas; no obstante, se observa que hay una ilegalidad manifiesta en todo el proceso antes descrito; por ello, que integramos el grupo parlamentario del PRI expresamos nuestra solidaridad con este colectivo de ciudadanos leoneses con la afición del Club León y con el pueblo de León, Gto.

Muchas gracias, es cuánto señor presidente.

14-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la voz a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, hasta por diez minutos.

LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA INTERVIENE TRATANDO SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Con el permiso de las diputadas y los diputados integrantes de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados; respetables representantes de los medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa de los guanajuatenses.

La discapacidad es una realidad con la que conviven muchas personas, no es sencilla de definir porque hay tantos matices como seres humanos; pero de lo que sí estamos seguros es de que no debe significar una condena, sino una parte de la vida; un desafío que se enfrenta

cotidianamente con amor, con esperanza con fortaleza, con perseverancia para que florezca el talento y la creatividad de todas las personas; porque la sociedad sólo se desarrolla plenamente a partir del bienestar y de la dignidad de todos los seres humanos que la integran, desde los más pequeños hasta los de mayor edad.

Con esta certeza, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional sumamos nuestra voz y nuestro compromiso en conmemoración del *Día Internacional de las Personas con Discapacidad* que se llevó a cabo este pasado martes 3 de diciembre y que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas este año tiene como tema *la participación y el liderazgo de las personas con discapacidad*, como es el caso de Steve un niño con síndrome de Down que es campeón mundial de natación y récord en nado mariposa; como es el caso de Ramiro del que les comentaba hace unos días y que hoy trabaja en Cinépolis y aporta dinero a su casa; o como es el caso de Emilio que le dijeron que no podía caminar y que no podía hacer muchas cosas y hoy brinca, baila y es feliz; esto se centra en el empoderamiento de todas las personas con discapacidad. Es necesario hacer un cambio de paradigma; es decir, que todos nosotros cambiemos nuestra forma de pensar, de ver y de entender a las personas con discapacidad y a la misma discapacidad como tal; tenemos que romper esta barrera de actitud, de falta de comprensión y de conciencia; hablar de discapacidad es respetar su dignidad, fortalecer su autonomía, tratarlos con igualdad; incluirlos, integrarlos, promover su participación en todos los ámbitos, buscar su accesibilidad pero, sobre todo, sensibilizar a la sociedad para que sean conscientes de sus capacidades y de sus aportaciones para la misma.

En Guanajuato también desarrollamos acciones específicas desde la legislación por medio de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado y, desde el ámbito de la administración pública, a través del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Debemos seguir adelante, redoblar esfuerzos, mantener encendida la esperanza y fortalecer las políticas públicas

¹⁴ Reanuda funciones la presidenta de la mesa directiva.

no sólo por cumplir con la ley, sino por justicia y por dignidad, porque no hay mayor discapacidad que la indiferencia.

«Pienso que un héroe es un individuo que es extraordinario, encuentra la forma y la fuerza de perseverar y resistir, a pesar de todos los obstáculos» Frase de Christopher Reeve que quise compartir con todos ustedes.

Muchas gracias, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

Se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por 10 minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO PARA TRATAR SOBRE PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muy buenas tardes tengan todos ustedes amigas y amigos, (ya muy poquitos que no ven aquí en el Pleno). Muy buenas tardes a mis compañeros legisladores, a su personal administrativo y asesores; muy buenas tardes a todos a los que nos leen, ven, escuchan a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

A un año del gobierno de López Obrador, consideramos en el grupo parlamentario de MORENA que la Cuarta Transformación ha cumplido un año de labor ardua por parte de los que creen en ella, en consonancia con el pueblo.

El Presidente de República fue claro en su momento de campaña, la única represión que se daría sería la corrupción y, cabalmente, lo ha cumplido; pues en

algún momento los funcionarios perdieron el rumbo y dejaron de lado su encomienda principal, la de servir a la ciudadanía y lo cambiaron por la ambición y el aprecio el dinero, algo que no debemos permitir que ocurra en la actualidad.

El hartazgo de la gente de ser pisoteada por la cúpula del poder arrasó en las urnas, proclamando presidente al licenciado Andrés Manuel López Obrador, el cual llega a su primer año de gobierno con el 68 por ciento de aprobación, en comparación con otros presidentes, ahora expresidentes, como Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto que llegaron sus primeros años de gestión con el 64 por ciento y 44 por ciento, respectivamente.

El primer mandatario de la nación ha fungido como cabeza en los distintos programas federales que se han venido proyectando y realizando en este primer año en su política social, algunos de los programas son los siguientes:

Programa para el bienestar de las personas adultas mayores, donde 8 millones de adultos mayores están recibiendo sus pensiones.

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, 790,000 personas con discapacidad han recibido apoyos.

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños hijos de Madres Trabajadoras que mejoran las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral mediante la entrega de un apoyo económico para el cuidado y atención infantil de las niñas y niños a cargo de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico, al cuidado y atención infantil como prestación laboral.

Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el cual se traduce en becas a estudiantes de escasos

recursos del nivel básico y, en el caso de estudiantes de preparatoria, el apoyo es universal; aumentó un 20 por ciento más, bajó la deserción.

A nivel superior se ayuda a 300,000 jóvenes con becas de 2,400 pesos mensuales, en total. más de 10 millones de estudiantes están recibiendo una beca con 60,000 millones de pesos, en total.

Las universidades Benito Juárez cuentan ya con cien planteles ubicados en las zonas más marginadas, ahora cuentan con 39,000 estudiantes, con 815 académicos y trabajadores administrativos. Asimismo, en enero iniciará la Universidad de la Salud en la Ciudad de México.

Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. Hablando en el terreno estatal, el total de vinculados es de 10,576, con 19,498 vacantes; el total de centros de trabajo superan los 2,400. A nivel nacional 157,070 centros de trabajo con alrededor de 900,000 aprendices. Es un modelo de corresponsabilidad social entre los sectores público, privado y social destinado a ofrecer a los jóvenes un espacio, apoyos y actividades estructuradas para desarrollar o fortalecer hábitos de trabajo y competencias técnicas que promuevan la inclusión social e incrementen sus posibilidades de empleabilidad a futuro, la meta nacional es llegar a 2 millones 300 mil jóvenes. Con esto se impactaría a consideración del Gobierno de México y de millones que apoyamos este planteamiento directamente en el tema de reducir los niveles de inseguridad y de violencia que privan en el país y, por supuesto, en el estado de Guanajuato. Si se pone a los jóvenes a estudiar y a trabajar estamos convencidos de que la inseguridad, la violencia va a disminuir, se va a recomponer el tejido social.

Jóvenes Construyendo el Futuro. Otorgamiento de becas a fin de favorecer el acceso y disminuir y prevenir el abandono escolar por falta de recursos y

situaciones de vulnerabilidad; son 403 mil 771 los becados y la meta es llegar, junto con Jóvenes Construyendo el Futuro, a los 2.3 millones en 6 años. Este programa tiene un 92 por ciento de cobertura nacional, en este momento.

Sembrando Vida. El campo es de suma importancia tanto a nivel nacional y estatal; por ello se le debe dar los mecanismos necesarios para que cumpla con su función; por lo que, con este programa se dan apoyos para sembrar. Este primer año fueron 2 millones 120 mil ejidatarios los beneficiados, con 230,000 empleos permanentes y el año próximo se extenderá a más de un millón de hectáreas. Asimismo, el campesino que cultiva su propia parcela recibe 5 mil pesos mensuales.

Programa Nacional de Reconstrucción. Ese programa de reconstrucción por los sismos, en éste se ayuda...

-La C. Presidenta: Diputado, ¿me permite?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-La C. Presidenta: Sí diputado Salim, ¿para qué efectos?

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Si me permite una pregunta el expositor.

-La C. Presidenta: Diputado, ¿le permite una pregunta al diputado Salim?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¡Sí, claro!

-La C. Presidenta: Adelante diputado.

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Gracias presidenta.

Diputado, todos estos programas que está señalando, creo que son muy importantes para México y muy

importantes por los resultados que están mencionando; ¿existe un padrón público de estos beneficios que está dando el gobierno, podemos saber los ciudadanos, por lo menos en el estado de Guanajuato, ¿quién los recibe?, ¿cuánto reciben y cómo lo reciben?, ya que creo que el Presidente está en favor de la transparencia; esos números que dice es muy fácil decirlo; pero ¿cómo podemos comprobarlos?

Gracias presidenta.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí, esta información es pública, tan es así que aquí se la estamos compartiendo y, en el caso específico de los programas sociales, se puede consultar dicha información en el área de la Secretaría de Bienestar que corresponda o en la Unidad de Transparencia del Gobierno Federal correspondiente. Yo, con mucho gusto, terminando esta exposición le podría compartir los vínculos y enlaces para poderlo consultar directamente.

-La C. Presidenta: Continúe diputado.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Gracias.

Programa Nacional de Reconstrucción. Es el programa de reconstrucción, decía, relacionado con los sismos que se llevaron a cabo desafortunadamente hace algunos años en el país, particular en el centro sur de nuestro territorio nacional, en este programa de ayuda a 13,850 familias en el proceso general de reconstrucción, en el caso de vivienda, tomando en cuenta datos de la administración anterior. A finales de 2018 tenía un 21 por ciento de avance, a la fecha se ha logrado el 26 por ciento y, a finales del ejercicio 2019, se prevé alcanzar el 41 por ciento, aquí el dato está un poco desactualizado. En el caso de los demás sectores, a finales de diciembre de 2018, se tenía 52 por ciento de avance, a la fecha se ha llegado a 64 por ciento; para finales de 2019, se

tiene la proyección de alcanzar el 71 por ciento.

Desarrollo Urbano y Vivienda. 18,455 acciones de vivienda de escrituración en 11 estados del país y el INFONAVIT, por su parte, ha dado 140,000 créditos de vivienda. Aquí en este caso, a todos aquellos que tengan un crédito de INFONAVIT y ya tengan cubierto aproximadamente el 90 por ciento, se les va a condonar el resto.

Tandas para el Bienestar. Es uno de los 25 programas prioritarios del gobierno federal, 99,814 han sido entregadas...

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-La C. Presidenta: Sí diputado Jaime Hernández, ¿para qué efecto?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Diputada presidenta, a través de su conducto, si me hace favor de pedirle a nuestro ponente que si me acepta una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Ernesto Prieto, ¿acepta la pregunta?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: sí, claro.

-La C. Presidenta: Adelante.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Diputado, ¿las cuestiones que mencionaste hace ratito, en el enlace que nos vas a proporcionar ¿aparecen también allí las reglas de operación de esos programas?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Así es, efectivamente.

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Gracias.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, continúe.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Tandas para el bienestar. Decía, es uno de los 25 programas prioritarios del gobierno federal; 99,814 tandas han sido entregadas por un monto de 598.9 millones de pesos y a nivel estatal aquí en Guanajuato se registran 1,319 tandas cobradas. El objetivo es que se ofrecen microcréditos a empresarios, a microempresarios en zonas marginadas, beneficiando a quienes no tienen acceso a financiamiento en instituciones bancarias.

Referente a la política productiva consta de 4 acciones; fortalecer la economía popular, impulsar proyectos para el desarrollo regional, fomentar la participación de la iniciativa privada y promover la intensificación del comercio exterior y la captación de inversión extranjera.

Ahora la economía, ya pasando a otro tema, ya enumeré los principales programas sociales del Gobierno de México y sus avances en este primer año de gobierno del Presidente López Obrador, ahora vamos a lo siguiente. La economía ha crecido poco, es cierto; pero el país no está en recesión, no ha habido crecimiento económico, pero existe una mejor distribución de la riqueza; el presupuesto público no se queda en pocas manos sino que llega a la mayoría de la gente; sí hay fortalecimiento en distintos rubros como lo son el peso, nuestra moneda; se ha fortalecido un 4 por ciento en relación al dólar y la Bolsa Mexicana de Valores también se ha fortalecido, en promedio, en un 2 por ciento.

La economía está fuerte en nuestro país; de enero a octubre, la recaudación de impuestos fue 139,699 millones más en relación al año pasado, 1.6 por ciento en términos reales, aunado a que se han pagado 454 millones de pesos referente a la deuda que el país tenía en relación a préstamos de sexenios anteriores.

El desarrollo del país es primordial en la Agenda Nacional, es por ello que la inversión para carreteras y caminos este año es de 42 mil millones de dólares, casi la mitad se destina a la conservación de la red carreteras del país.

También en la inversión extranjera en los primeros 9 meses se captaron 26,000 millones de dólares.

En cuanto a las exportaciones se sumaron 384,000 millones de dólares, un crecimiento del 3 por ciento con relación al periodo anterior.

Termino comentándoles, voy a respetar el tiempo, estaría compartiéndoles a los que deseen y a los medios de comunicación, el posicionamiento completo por otra vía.

Muchas gracias, es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputada Alejandra Gutiérrez, ¿para qué efectos?

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Iba a hacerle una pregunta; sin embargo, en lo que usted me preguntaba, bajó del estrado; retiro la pregunta.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de **treinta y dos diputadas y diputados**; registrándose la inasistencia de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, justificada en su momento por la presidencia.

[15] CLAUSURA DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: Informo a la Asamblea que las diputadas Angélica Paola Yáñez González, Martha Isabel

Delgado Zárate y Ma. Carmen Vaca González, no asistieron a la presente sesión tal como se manifestó en los escritos remitidos a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas dichas inasistencias.

En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **catorce horas con veintidós minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General**
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López
*

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero